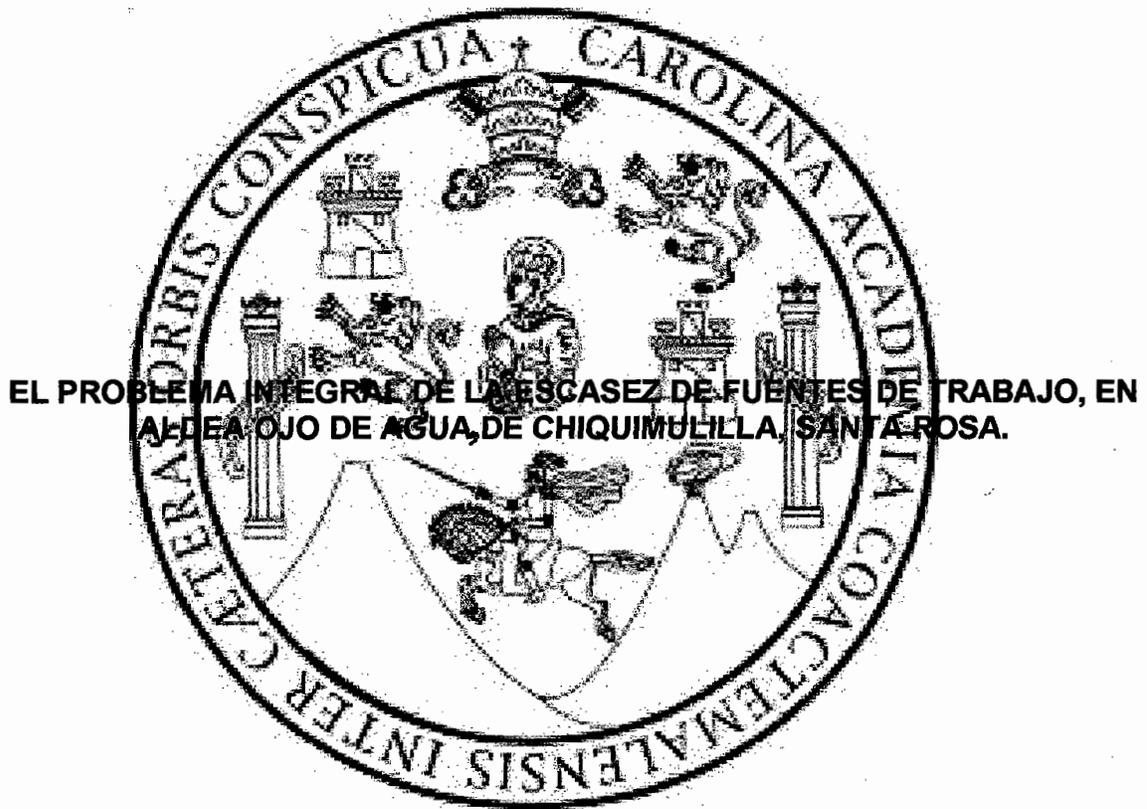


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE SANTA ROSA
CARRERA CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES**



**EL PROBLEMA INTEGRAL DE LA ESCASEZ DE FUENTES DE TRABAJO, EN
ALDEA OJO DE AGUA, DE CHIQUIMULILLA, SANTA ROSA.**

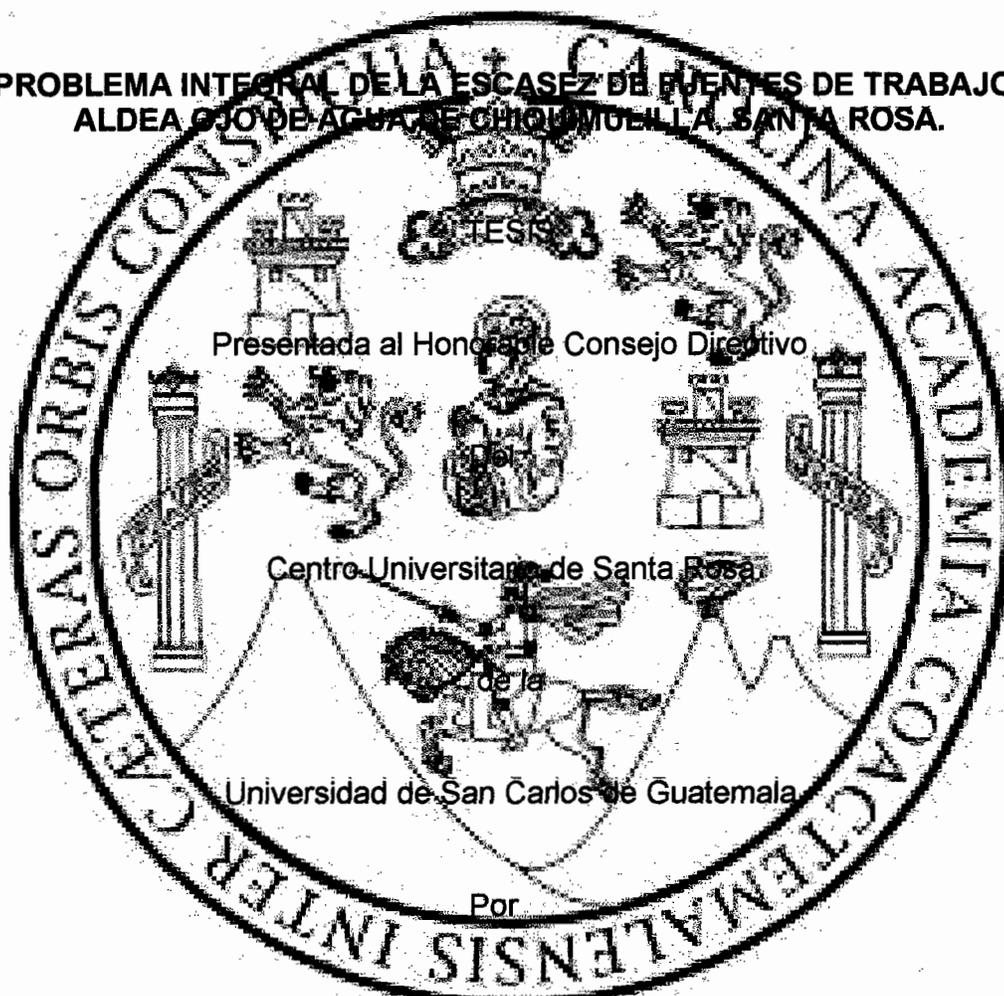
NATIVIDAD MELGAR Y MELGAR

GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2015



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE SANTA ROSA
CARRERA DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

**EL PROBLEMA INTEGRAL DE LA ESCASEZ DE FUENTES DE TRABAJO, EN
ALDEA OJO DE AGUA DE CHIQUIMUELLA, SANTA ROSA.**



NATIVIDAD MELGAR Y MELGAR

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2015

HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
DEL
CENTRO UNIVERSITARIO DE SANTA ROSA
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



Presidente
Secretaria

M.A. Balter Armando Aguilar Pichilla
Licda. Herminia del Pilar Sagastume Miranda
M. A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis
Lic. Federico Borrayo Pérez
Sr. Mynor Alfonso de la Rosa Palacios
Sr. Jorge Mario García Rodríguez

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y del contenido de la tesis" (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Centro Universitario de Santa Rosa -CUNSARO- de la Universidad de San Carlos de Guatemala.


Licda. Juana Francisca López Guerra
ABOGADA Y NOTARIA



Licda. Juana Francisca López Guerra

Abogada y Notaria. Col.7525- Tel: 45220979



Chiquimulilla, 31 de Marzo de 2014.

Licenciado

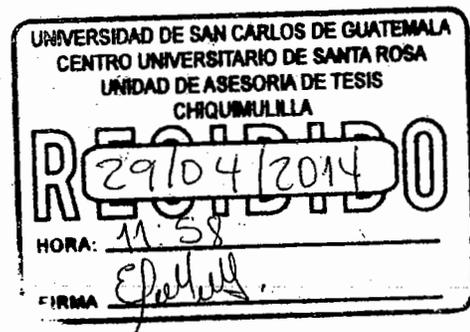
Carlos Eduardo Cruz Veliz

Coordinador de la Unidad de Asesoría de Tesis

Centro Universitario de Santa Rosa

Universidad de San Carlos de Guatemala

Presente



Estimado Licenciado:

Respetuosamente me dirijo a usted ya que según providencia de la Unidad de Asesoría de Tesis, fui nombrada Asesora del trabajo de tesis intitulado **“El problema integral de la Escasez de Fuentes de Trabajo, en Aldea Ojo de Agua, de Chiquimulilla, Santa Rosa”**, que elaboró la bachiller Natividad Melgar y Melgar.

Hago de su conocimiento que luego de revisar el trabajo de investigación y de realizarse por parte de su autor, las modificaciones sugeridas, concluyo que la investigación es congruente con los requisitos exigidos por el reglamento respectivo en cuanto a forma y fondo, las técnicas empleadas y los métodos de investigación utilizados se aplicaron adecuadamente, las conclusiones y recomendaciones se ajustan a los requisitos legalmente establecidos para esta clase de investigación y la bibliografía consultada así como las leyes consultadas son correctas.

Por lo anteriormente expuesto considero que el trabajo de la Bachiller Natividad Melgar y Melgar llena los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la



Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales reviste contenido científico, por lo que resulta procedente emitir DICTÁMEN FAVORABLE, aprobando el trabajo de tesis asesorado.

Sin otro particular me suscribo de usted con muestras de consideración y respeto.

Atentamente:

Licda. Juana Francisca López Guerra

Abogada y Notaria

Colegiada No.7525

Licda. Juana Francisca López Guerra
ABOGADA Y NOTARIA



UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS
CUNSARO -SECCIÓN CHIQUIMULILLA

PROVIDENCIA No. UAT-060-2014

- - - DAD DE ASESORÍA DE TESIS, CARRERA CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, SECCIÓN CHIQUIMULILLA, DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE SANTA ROSA. Chiquimulilla, treinta de abril de dos mil catorce. -----

Atentamente, pase al LICENCIADO LUIS FELIPE GODOY MORALES para que proceda a revisar el trabajo de tesis de la estudiante NATIVIDAD MELGAR Y MELGAR, intitulado EL PROBLEMA INTEGRAL DE LA ESCASEZ DE FUENTES DE TRABAJO EN ALDEA OJO DE AGUA, CHIQUIMULILLA, SANTA ROSA.

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que mejoren la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Centro Universitario de Santa Rosa -CUNSARO- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que dice: *"Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología, técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica del trabajo, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que consideren pertinentes"*.

Lic. Carlos Eduardo Cruz Véliz
COORDINADOR UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS



CECV/emge
cc archivo

Barrio Santiago, planta superior del Colegio
Blessing, Chiquimulilla, Santa Rosa.
Tel: 78850215



Chiquimulilla, Santa Rosa, 03 de Junio de 2014.

Licenciado

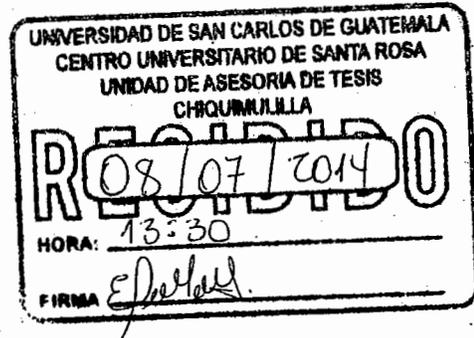
Carlos Eduardo Cruz Velíz

Coordinador de la Unidad de Asesoría de Tesis

Centro Universitario de Santa Rosa

Universidad de San Carlos de Guatemala

Presente



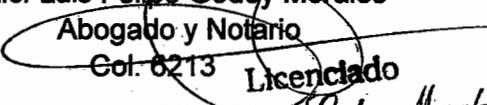
Estimado Licenciado:

Respetuosamente me dirijo a usted ya que según providencia de la Unidad de Asesoría de Tesis, fui nombrado Revisor del trabajo de tesis intitulado "La Escasez de Fuentes de Trabajo, en Aldea Ojo de Agua, municipio de Chiquimulilla, departamento de Santa Rosa", que elaboró la bachiller Natividad Melgar y Melgar.

He leído el informe de tesis, donde costa que la estudiante en mención, realizo su trabajo atendiendo a un método y técnicas propias de la Investigación, así mismo fueron realizados todas las correcciones de redacción que le fueron planteadas en su oportunidad reuniendo las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

Por lo anteriormente expuesto considero que el trabajo de la bachiller Natividad Melgar y Melgar llena los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y resulta procedente emitir DICTÁMEN FAVORABLE, aprobando el trabajo de tesis revisado.

Atentamente:


Lic. Luis Felipe Godoy Morales
Abogado y Notario
Col. 6213 Licenciado

Luis Felipe Godoy Morales
Abogado y Notario



USAC

TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



**Centro Universitario de Santa Rosa
Dirección**

DIRECCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE SANTA ROSA –CUNSARO- DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA,

Cuilapa, trece de octubre de dos mil quince

Orden de Impresión 11/2015

Con vista en los dictámenes favorables que anteceden y de conformidad con los artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Centro Universitario de Santa Rosa –CUNSARO- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante Natividad Melgar y Melgar, Camé No. 200843955, titulado “El problema integral de la escasez de fuentes de trabajo en aldea Ojo de Agua, Chiquimulilla, Santa Rosa”.

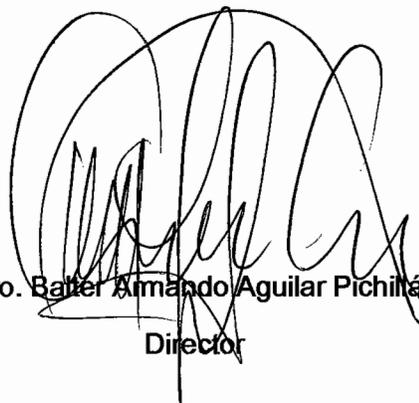
“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Mtra. Herminia del Pilar Sagastume Miranda
Coordinadora Académica



Mtro. Baltar Armando Aguilar Pichitá

Director





DEDICATORIA

- A Dios:** Por estar conmigo en todo momento dándome las fuerzas y el valor para alcanzar mis metas
- A Mis Padres:** A quienes debo la razón de mi existencia y todo lo que ahora soy, agradecida por todo esfuerzo y apoyo incondicional.
- A Mis Abuelos:** Por todo el cariño brindado siendo importantes en mi vida.
- A Mis Tíos:** Con cariño sincero y especialmente a Lic. Erick Fernando Melgar Blanco, por todo su apoyo brindado.
- A Mis Primos:** Con fraternal Cariño.
- A Mis Compañeros:** Por todo el apoyo moral, siempre estarán en mi corazón.
- A Mis Amigos:** Por brindarme su amistad
- A Mis Catedráticos:** Por todos los conocimientos compartidos, Dios los bendiga.
- A los profesionales:** Licda. Juana Francisca López Guerra, Lic Luis Felipe Godoy Morales, Lic. Anibal Enrique Lau Pimentel, Lic. Carlos Eduardo Cruz Veliz y Lic Alberto Zarceño Cano
- A:** la Universidad de San Carlos de Guatemala en especial al Centro Universitario de Santa Rosa, Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales por brindarme la oportunidad de Culminar mi carrera.



ÍNDICE

Pág.

Resumen.....	i
Introducción.....	ii

CAPÍTULO I

1. El Estado.....	1
1.1 Antecedentes.....	1
1.2 Estado democrático, republicano y representativo.....	5
1.2.1 Estado democrático.....	5
1.2.2 Estado republicano.....	6
1.2.3 Estado representativo.....	7
1.3 Sistemas de gobierno.....	9
1.3.1 Monarquía y república.....	10
1.3.2 Democrático.....	14
1.3.3 Parlamentario o de gabinete.....	15
1.3.4 Presidencial.....	16
1.3.5 Convencional o de asamblea.....	17
1.4 Elementos del Estado.....	18
1.4.1 Elementos previos.....	18
1.4.2 Elementos constitutivos.....	21
1.5 Órganos del Estado.....	23



1.5.1 Centralizados.....	24
1.5.2 Descentralizados.....	31
1.5.3 Autónomos.....	50

CAPÍTULO II

2. Municipio de Chiquimulilla, departamento de Santa Rosa.....	57
2.1 Definición.....	57
2.2 Elementos.....	57
2.2.1 Población.....	57
2.2.2 Territorio.....	58
2.2.3 Gobierno Municipal.....	58
2.3 Marco Legal.....	59
2.4 Fuentes de trabajo en el municipio.....	60
2.4.1 Albañilería.....	60
2.4.2 Carpintería.....	61
2.4.3 Pilotos de Taxi.....	61
2.4.4 Vendedores Ambulantes.....	62
2.4.5 Trabajo Doméstico.....	62
2.4.6 Ganadería.....	62
2.4.7 Pesca.....	63
2.4.8 Talabartería.....	64
2.4.9 Industria Azucarera.....	64



2.4.10	Café.....	65
2.4.11	Agricultura.....	66
2.5	Educación.....	67
2.6	Criminalidad.....	68

CAPÍTULO III

3.	Aldea Ojo de Agua Municipio de Chiquimulilla.....	69
3.1	Territorio.....	69
3.2	Población.....	69
3.3	Topografía.....	70
3.4	Educación.....	70
3.5	El Trabajo.....	71
3.6	La Alimentación.....	73
3.7	La Salud.....	73
3.8	Cultura.....	74
3.9	Criminalidad.....	75

CAPÍTULO IV

4.	Derecho al trabajo.....	77
4.1	Definición.....	77
4.2	Principios.....	78
4.2.1	Principios del derecho sustantivo o material del trabajo.....	78
	• Principio Hondamente democrático.....	79

• Principio de Sencillez.....	79
• Principio de Tutelaridad.....	80
• Principio de Realismo.....	80
• Principio de Irrenunciabilidad.....	81
• Principio de Imperatividad.....	81
• Principio Evolutivo.....	82
• Principio Conciliatorio.....	83
• Principio Indubio pro operario.....	83
4.3 Fuentes del derecho de trabajo.....	83
4.3.1 Fuentes formales generales del derecho.....	83
4.3.2 Fuentes formales específicas del derecho de trabajo.....	84
4.4 Sujetos de la relación laboral.....	86
4.4.1 Patrono.....	86
4.4.2 Representantes del patrono.....	86
4.4.3 Intermediarios.....	87
4.4.4 Trabajador.....	87
4.5 Jornada del trabajo.....	88
4.6 Salario.....	90
4.7 Contratos.....	95
4.7.1 Contrato individual de trabajo.....	95
4.7.2 Contrato colectivo de trabajo.....	96



4.8 Trabajo sujeto a regímenes especiales..... 96

4.8.1 Trabajo Agrícola y Ganadero..... 96

4.8.2 Trabajo de Mujeres y Menores de edad..... 96

4.8.3 Trabajo a Domicilio..... 97

4.8.4 Trabajo Doméstico..... 97

4.8.5 Trabajo de Transporte..... 98

4.8.6 Trabajo de Aprendizaje..... 98

4.8.7 Trabajo en el Mar y Vías Navegables..... 99

CAPÍTULO V

5. Efectos Socio jurídicos de la escasez de fuentes de trabajo en Aldea Ojo de Agua, municipio de Chiquimulilla, departamento de Santa Rosa..... 101

5.1 Efectos sociales..... 101

5.2 Efectos jurídicos..... 101

CONCLUSIONES..... 109

RECOMENDACIONES..... 110

BIBLIOGRAFÍA..... 111

ANEXOS..... 116



RESUMEN

La falta de fuentes de trabajo es un problema mundial que afecta a la clase trabajadora que es la más pobre, los países así como las organizaciones afines deben de cumplir y hacer cumplir las normas laborales establecidas para evitar este acontecimiento, permitiéndole al trabajador cubrir sus necesidades como jefe de familia, lo cual no se cumple en Aldea Ojo de Agua, municipio de Chiquimulilla, departamento de Santa Rosa, debido a que por falta de cumplimiento de políticas laborales el Estado no cumple con su finalidad que es el bien común, incurriendo en una violación a los derechos humanos fundamentales de estas personas y como consecuencia no pueden cubrir sus necesidades familiares básicas, lo cual se ve reflejado en desnutrición, enfermedades, pobreza, prostitución, violencia intrafamiliar, delincuencia, robos, hurtos, vagancia, hambruna, analfabetismo, propiciando la desintegración familiar de personas que viajan a otros países para buscar oportunidades de trabajo. En el presente trabajo de tesis se analizan los efectos de la escasez de fuentes de trabajo así mismo el impacto que se da en nuestra sociedad provocando efectos negativos, de la misma manera se explica la legislación aplicable que el Estado a través del Ministerio de Trabajo debería verificar que se cumpla.



INTRODUCCIÓN

Debido a la situación actual en Guatemala, de abundancia en legislación y deficiencia en la aplicación de la misma, sobrevienen muchos problemas, entre ellos la violación a derechos, como el Derecho Laboral, que como obligación social es un derecho irrenunciable para la clase trabajadora, del cual el Estado es garantista.

Por falta de cumplimiento de políticas laborales el Estado no cumple su finalidad, permitiendo que las personas vean menguados sus ingresos y no puedan cubrir sus necesidades familiares básicas, no tienen empleo, y cuando eventualmente consiguen empleo, lo que perciben en concepto de salario es poco, siendo sus ingresos insuficientes para cubrir sus necesidades de orden moral y material, quedando fuera de su alcance una adecuada alimentación, óptimas condiciones de vida, vivienda, salud y educación.

La Investigación se delimito al tema de la escasez de fuentes de Trabajo en Aldea Ojo de Agua, municipio de Chiquimulilla, departamento de Santa Rosa.

Lo indicado se explica en el sentido de que las familias de la aldea mencionada se dedican al trabajo agrícola relacionado con la recolección de la cosecha de café, cuyo trabajo es eventual, al cultivo de maíz, maicillo, aunado a que el trabajo es muy escaso, es por ello que el Estado incurra en una violación a los derechos humanos fundamentales de estas personas, al no adoptar las normas legales para proteger este derecho y las políticas respectivas para el reclutamiento laboral, lo cual se ve reflejado en: Desnutrición, enfermedad, pobreza, prostitución, violencia intrafamiliar, delincuencia: robos, hurtos, vagancia, hambruna, analfabetismo.

La violación al derecho al trabajo de las personas de Aldea Ojo de Agua, municipio de Chiquimulilla, departamento de Santa Rosa se da por falta de fuentes de trabajo y de políticas estatales de reclutamiento laboral, así mismo se da a conocer que no se cuenta con las Fuentes de Trabajo adecuadas y necesarias para que la Población de



Aldea Ojo de Agua, Municipio de Chiquimulilla departamento de Santa Rosa puedan obtener un empleo que les permita desenvolverse en el Ámbito Laboral.

Es necesario que exista interés no solo por algunas personas, sino por el Estado en estas pequeñas poblaciones que se encuentran olvidadas y sin ayuda por parte del mismo, con esta investigación se pretende contribuir al desarrollo tanto social como laboral, de la población de Aldea Ojo de Agua, municipio de Chiquimulilla, departamento de Santa Rosa.

Los capítulos que se desarrollaran son: Capítulo I, se desarrollara lo concerniente al Estado, sus elementos, sus órganos; Capítulo II, definiremos al municipio de Chiquimulilla, departamento de Santa Rosa y las fuentes de trabajo que hay en el municipio; Capítulo III, donde se desarrollara el lugar del problema que es Aldea Ojo de Agua, municipio de Chiquimulilla, departamento de Santa Rosa, sus antecedentes históricos, su población, Régimen Jurídico, etc.; Capítulo IV, se desarrolla el Derecho al Trabajo, sus principios, fuentes, la relación que se da entre el Patrono y Trabajador, el salario, los trabajos sujetos a regímenes especiales; Capítulo V, se desarrollan los efectos socio jurídicos de la escasez de fuentes de trabajo en Aldea Ojo de Agua, municipio de Chiquimulilla, departamento de Santa Rosa.

En esta investigación, se fundamentó en las teorías que tuvieron su inicio en la década de los cincuenta hasta los años setenta, siendo su máximo exponente el Científico Australiano Elton Mayo (1880-1949), quien también creó la Teoría de Relaciones Humanas, con estas teorías se reconoció el valor del Ser Humano así mismo, el Derecho de Trabajo ya que es fundamental para la realización personal.

La metodología usada fue la sociológica y científica principalmente ya que el Trabajo además de ser un derecho es un hecho y una obligación social que en comunidades rurales como lo es Aldea Ojo de Agua, municipio de Chiquimulilla, departamento de Santa Rosa, no se aplican correctamente las normas laborales, provocando una serie de efectos socio jurídicos que afectan a toda la población. Así mismo se realizaron encuestas, entrevistas para recabar información sobre las fuentes de trabajo y sus orígenes en la Aldea ya indicada.



CAPÍTULO I

1. EL ESTADO

1.1 Antecedentes

En la Época Antigua, iniciamos con Asia Oriental, en donde el hecho político lo constituyen sociedades monárquicas hereditarias. Se les conoció con el nombre de Dinastías Imperiales. Había un absolutismo con base democrática, ya que el emperador era un representante del cielo y por ello señor absoluto de los hombres que, sin embargo, respondía ante el pueblo porque sus actos debían ser o estar en concordancia con la ley de la naturaleza. Existieron grandes imperios y organizaciones políticas, que se identificaron por la congruencia de dos caracteres específicos: El Despotismo y la Teocracia.

En relación a las ideas o doctrinas políticas que se dieron en el Asia Oriental, es importante mencionar que fueron producto del pensamiento de Confucio y de Lao-Tsé, quienes como grandes moralistas influyeron en el renacimiento de un concepto ético de la vida y la sociedad.

En Grecia existieron dos organizaciones políticas: la espartana y la ateniense. La primera, gobernada por un régimen militar en el que sobresalía el transpersonalismo, o sea el sacrificio del individuo en aras de la comunidad política.

La segunda era diferente, es decir no militar, en la que participaban los individuos en el gobierno como hombres libres y por ello surgió lo que conocemos como la democracia ateniense.

La organización política griega resulto ser el típico ejemplo del estado-ciudad, cuyo origen fue en la aldea que creció y se convirtió en ciudad, se le atribuyeron características como: el monismo, el cual era político-religioso, en donde la religión profesada era importante, ya que esta organización encima de todo era una comunidad religiosa.

“Llegó a su más alto extremo de evolución durante el Siglo de Oro, llamado también Siglo de Pericles (siglo V antes de la Era Cristiana)”. (VASQUEZ RAMOS, 2003)

En este periodo, surgieron rivalidades entre dichas ciudades y luchas con el mundo oriental, que dieron lugar a un nuevo tipo de organización, la hegemonía, y encontramos como ejemplo el imperio macedónico.

Como sucesora de los fenómenos políticos griegos, en Roma surge un fenómeno idéntico llamado civitas, que también evoluciono de aldea a ciudad-estado, “en donde el ciudadano adquiere cierta preponderancia politica” (HERRARTE, 1989) y era una comunidad político-religiosa. Sin embargo, como comunidad de ciudadanos es civitas y como comunidad del pueblo es res publica.

Entre dichos ciudadanos sí se otorgaba el poder en plenitud a uno solo de ellos; el príncipe ejerce ese poder de manera absoluta, que ha sido transmitido por el pueblo a través de la lex regia. Esto sucedió posteriormente a las organizaciones políticas, lo cual significa que Roma influyó más que Grecia en lo que ahora es el Estado Moderno.

Época Intermedia. Esta época tiene sus inicios en la etapa del Cristianismo, la doctrina impulsada por Jesucristo, cuya vida representó una especie de revolución con intereses muy complejos que atribuyeron al establecimiento del mismo.

En la época anterior, se practicaba el monismo, esto quiere decir que el Estado era solo un cuerpo político religioso, pero con el surgimiento de la Comunidad Cristiana, sufrió una división, había una comunidad religiosa y una comunidad cristiana, esto da lugar al surgimiento del dualismo. A la persona se le consideraría como un sujeto que tiene dignidad y libertad por naturaleza, agregándose que habría igualdad entre los seres humanos y libertad de conciencia frente a la organización política. Estos fueron los principios que se afirmaron con la corriente cristiana.

Influyó la Escuela Patrística, constituida por un conjunto de pensadores cristianos, cuyo punto de partida se encuentra en el Nuevo Testamento, el aforismo que indica que, Toda Potestad proviene de Dios, es la base de esta escuela, la cual tuvo dos corrientes, la oriental o griega y la occidental o latina, que florecieron en los cuatro siglos del cristianismo.

En esta etapa encontramos a San Agustín (345-430 D.C), a quien se le consideraba como el más famoso de los Padres de la Iglesia y uno de los más grandes filósofos y escritores de la Edad Media, escribió: La Ciudad de Dios, con el objeto de defender al cristianismo de la acusación de haber provocado la destrucción de Roma. En su obra sostiene el origen divino del Estado y la necesidad natural humana de su existencia, pero considera que si existe un poder coactivo dentro del mismo, se debe al pecado.

En los siglos XI al XIII, periodo en el cual se mezcla lo teológico con lo político, surge la lucha entre el Pontificado y el Imperio, lo cual se le conoció con el nombre de querrela de las investiduras, la lucha se mantuvo en determinar cuál era la potestad suprema: la espiritual o la temporal.

En el siglo XIII, aparece Santo Tomas de Aquino con su obra más importante la Summa Teológica, con base en el cristianismo hace una síntesis y armonización del pensamiento político. Su fundamento está en Aristóteles, quien habló de la

necesidad de la sociedad política en la naturaleza del hombre como ser social. Indicó que la monarquía era la mejor forma de gobierno, debido a su unidad, aunque no apoya la monarquía absoluta sino a través de un gobierno mixto, en el que aparecen la monarquía, democracia y aristocracia.

En la culminación de esta etapa existían muchos feudales, y con el surgimiento del dualismo se extendió el poder, basándose en la Justicia popular existente, como consecuencia los señores feudales constituyeron la comunidad política, todos los pensadores y filósofos cristianos de esta época trataron de lograr la unidad del Estado, o por lo menos en algo estable, estos esfuerzos culminaron con el surgimiento del Estado Moderno.

Época Moderna: La Concepción de "Estado Moderno", surge en Italia con el Renacimiento. El acontecimiento más notable lo constituyó el fortalecimiento del poder de los reyes frente a la autoridad de los Papas. Significo que el Estado Monárquico se fue constituyendo estableciendo sus bases en la sociedad con la ayuda de la iglesia a través de los papas.

En esta etapa, surgieron pensadores y filósofos, tales como Nicolas Maquiavelo (1469-1527) que en su obra EL PRINCIPE, examinó las causas de la grandeza y decadencia de los Estados y en atención a ellas, propuso una serie de medidas o consejos que seguir por los gobernantes para la conservación y fomento de su poder. Juan Jacobo Rousseau (1712-1778) quien formuló la teoría del "Contrato Social", dentro del cual lo que buscaba es un principio de justificación ideal del Estado, para salvaguardar y reconocer los derechos fundamentales de los hombres.

Más tarde Montesquieu (1689-1755), se dio cuenta de la situación política inglesa, en la cual el monarca tenía prepotencia sobre los Estados Generales que en ese entonces constituían el Órgano Legislativo, y que no funcionaban ya que el poder



de los reyes era absoluto, fue entonces cuando elaboró su teoría, La División de Poderes, buscando un mayor equilibrio entre ellos, con ese objeto, él establece que ha de procurarse la división de los poderes de acuerdo con el contenido de sus funciones, fijando con claridad sus respectivas esferas de competencia, evitando las interferencias de la actividad de uno en los campos correspondientes a los demás. Esta teoría fue acogida por las Constituciones de los Estados Unidos de Norte América y de Francia en las que se afirmó que no existe Constitución Política si ésta no se apoya en la separación de Poderes.

1.2 Estado democrático, republicano y representativo

1.2.1 Estado democrático

Según la división clásica de gobiernos encontramos que los filósofos de la antigua Grecia, Platón primero y Aristóteles después, definían a la Monarquía como el gobierno de uno; Aristocracia como el gobierno de pocos; y por último a la Democracia como el gobierno de la multitud, tal como lo aduce Platón, o de los más, como lo establece Aristóteles.

El diccionario de la Real Academia Española, define a la democracia como: "doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno. Predominio del pueblo en el gobierno político de un Estado."

Podemos entenderla como un derecho que tiene el pueblo de elegir a sus representantes a través del sufragio, manifestando la voluntad del mismo en las elecciones.



El Estado Democrático está definido como el gobierno de las mayorías, el gobierno del pueblo y para el pueblo. Este sistema permite la participación del pueblo en la esfera de gobierno, generalmente por medio del sufragio y del control sobre la toma de decisiones de sus representantes.

1.2.2 Estado republicano

República proviene del latín res pública, que significa: la cosa pública. Es considerada una forma de Estado basada en el concepto de que la soberanía reside en el pueblo, quien delega el poder de gobernar en su nombre a un grupo de representantes elegidos. (CONTI, 2005)

El régimen republicano tiene una forma de gobierno en la que el jefe del Estado no es un monarca, sino un cargo público cuyo ocupante no tiene derecho por sí mismo a ejercerlo, sino que lo ha obtenido mediante un procedimiento de elección pública y está sometido al escrutinio público, ambas cosas en teoría, y su denominación es compatible con sistemas unipartidistas, dictatoriales y totalitarios. Aunque el republicanismo identifica como valores republicanos los de la Revolución francesa, que son: libertad, igualdad y fraternidad, no es posible identificar históricamente república con democracia o igualdad ante la ley o con la elección de todos los cargos de forma democrática.

En el Estado republicano no existió la democracia, la libertad de expresión, los derechos políticos, de elegir y ser electo, pero con el tiempo y la evolución de la sociedad, se fueron adquiriendo dichos derechos, hasta la actualidad, delegando el poder del pueblo en funcionarios públicos para que crean, administren y apliquen la justicia.

La república se fundamenta en la soberanía de la ley, es decir en el gobierno de leyes y no de hombres. Por supuesto, la ley no debe entenderse como cualquier regla que se impone arbitrariamente a una colectividad, sino que es todo precepto legítimo y justo. Un precepto es legítimo cuando se dicta en el marco de un debido proceso legislativo. Es justo en la medida en que la norma sea abstracta, general, impersonal y apegada a la realidad e historia de la comunidad en la que regirá.

1.2.3 Estado representativo

Sistema de gobierno en el que los cargos o roles políticos protagónicos son cubiertos por personas que han sido elegidas por sus conciudadanos para que los ejerzan en su representación, por medio de procesos de votación que aseguran la expresión sin tergiversaciones de la voluntad ciudadana. (eumed.net)

Anteriormente se estableció que los ciudadanos eligen a sus representantes a través del sufragio, a los cuales se delega el poder del pueblo para que lo administre y así mismo lo represente tanto nacional como internacionalmente.

De conformidad con el artículo 140 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el sistema de gobierno del Estado de Guatemala es republicano, democrático y representativo. Es decir que Guatemala, además de una democracia representativa, es una república. Se ha dicho que el gobierno democrático es el autogobierno del pueblo, o sea el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo como lo estableció Abraham Lincoln.

Se sigue el modelo clásico de la división de poderes, ya que es uno de los principios básicos del estado de derecho, en los que el pueblo delega su soberanía; a saber:

Organismo Legislativo: Contenido en los Artículos 157 a 181 de la Constitución Política de la República de Guatemala, integrado por diputados electos en sufragio universal indelegable, para un período prorrogable de cuatro años, pudiendo ser reelectos quienes conforman el Congreso de la República, órgano al que le corresponde la Potestad legislativa.

Desde la separación de poderes, el Estado expresa la necesidad de distribuir y controlar el ejercicio del poder político. El Congreso de la República ejerce, además de la función legislativa que es la primordial, una función controladora sobre la actuación de los demás órganos constitucionales, en especial en aspectos referentes a la actuación del Organismo Ejecutivo, con lo que se procura que determinadas actividades se ciñan a los parámetros fijados por el orden Jurídico y las exigencias políticas.

El Organismo Ejecutivo, regulado en los Artículos del 182 al 202 de la Constitución Política de la República de Guatemala, está integrado por un Presidente de la República, juntamente con el Vicepresidente, los Ministros, Viceministros y demás funcionarios dependientes. El Presidente y Vicepresidente son electos para un período improrrogable de cuatro años, por el voto ciudadano indelegable.

El orden Constitucional sujeta a la actuación del Jefe del Ejecutivo a su acompañamiento por parte de los Ministros, en Consejo o Separadamente con uno o mas de ellos, por razones de eficiencia y eficacia de la función pública administrativa, pues como sabemos el Presidente es el funcionario de superior categoría, a quien el pueblo le confiere el mandato del Gobierno y en quien concurren las calidades de representante de la unidad nacional y máxima autoridad de ese Organismo. Los Ministros de Estado son los funcionarios nombrados, para coadyuvar con el Presidente en la gestión de una materia concreta, de interés general, así darle una solución a todos los problemas que surgen en el país.

El Organismo Judicial, contenido en los Artículos del 203 al 222 de la Constitución Política de la República de Guatemala, tiene a su cargo la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado. La función jurisdiccional se ejerce por la Corte Suprema de Justicia. Los Magistrados de dicha Corte son electos por el Congreso de la República, de una nómina depurada por una comisión de postulación, la cual está integrada por: Un representante de los Rectores de las Universidades del País, quien la preside, los Decanos de las Facultades de Derecho o Ciencias Jurídicas y Sociales de cada Universidad del país, un número equivalente de representantes electos por la Asamblea General del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y por igual número de representantes electos por los magistrados titulares de la Corte de Apelaciones y demás Tribunales.

En este sentido todo Juez, cualquiera que sea su categoría, debe resolver conforme a las leyes, sin obviar el siguiente Principio: la Constitución Política de la República de Guatemala prevalece sobre cualquier ley o tratado, excepto los que versen sobre materia de Derechos Humanos, garantizándose para ello la independencia Judicial, asumiendo responsabilidades por su conducta.

1.3 Sistemas de Gobierno

Se refiere a los diferentes modos o formas de constituciones de los órganos del Estado, de sus poderes y de las relaciones de estos poderes entre sí.

Un sistema de gobierno es “el origen y régimen que sirve para gobernar una nación o una provincia. Se le define como la dirección o el manejo de todos los asuntos que conciernen de igual modo a toda la población”. (eumed.net)

Una organización puede tener divisiones y subdivisiones con un fin, alcanzar el bien común, a través de una correcta administración del poder público.

Estos sistemas se remontan a épocas muy antiguas en donde solo existían las monarquías y conforme el tiempo la sociedad evoluciona y surgen nuevos sistemas de gobierno. Dentro de los cuales tenemos:

1.3.1 Monarquía y República

Nicolás Maquiavelo, en su obra El Príncipe hizo una clasificación de las formas de gobierno con la afirmación de que todos los Estados, son Repúblicas o son Principados.

Hans Kelsen distingue las formas de gobierno en: Autocracia: Uno es el que gobierna y Democracia: El gobierno se realiza por varias personas.

La diferencia más clara es que en la monarquía la jefatura o el poder es hereditaria y vitalicia, y en la república, electiva y temporal.

- **Monarquía:**

Forma de gobierno en que la jefatura del Estado, absoluta, moderada, constitucional o parlamentaria, es ejercida de modo vitalicio por una persona investida de prerrogativas y honores especialísimos, que por lo general, transmite el poder a sus descendientes, por el sistema de rígida primogenitura.

La Monarquía, es uno de los primeros sistemas de Estado que se manifestaron en las primeras civilizaciones. El Monarca, que es la persona que gobierna en este sistema, goza de muchos beneficios, revestido de un gran honor y de respeto por los demás y así su reino es transmitido de generación en generación al hijo primogénito, el cual es el heredero al trono.

“Es el gobierno típico de un individuo. El poder supremo radica en una persona que es el monarca o Rey. No es el único caso en que el poder sea ejercido por uno solo; pero si es la forma más típica del mismo y lleva consigo de ordinario, una tradición histórica reforzada por su carácter hereditario.”
(VASQUEZ RAMOS, 2003)

Como dijimos el sujeto principal es el monarca, él crea la ley, la administra y hace que se cumpla. Este sujeto tiene el poder y no democráticamente, sino hereditariamente o por la fuerza. Una característica muy importante es que en este sistema el periodo que gobiernan los monarcas es vitalicio siempre y cuando no sea despojado de su poder por la fuerza, y así mismo es transmitido el poder de generación en generación.

Encontramos dos clasificaciones de este sistema, las cuales son:

Monarquía Absoluta: Consiste en que el Monarca ocupa una posición superior a la Constitución y es el único personaje que figura como titular de la soberanía.

Este sistema es uno de los primeros establecidos, el Monarca que es el único gobernante dotado del poder, al cual somete a los habitantes de su reino. La forma de llegar a este poder puede ser: A la fuerza o por el linaje.

En antiguos tiempos y no solo en este sistema los golpes de Estado eran pensados y planificados aunque no todos contaban con la misma suerte, y así es como el jefe del movimiento tomaba el poder y se convertía en el nuevo monarca, imponiendo su régimen al cual todos debían someterse.

La forma más sutil y común de adquirir el trono, era por nacimiento o por la sangre real, como se le llamaba, el hijo primogénito del monarca era el que sucedía el trono.

Este sistema es el claro ejemplo del ejercicio y administración del poder por una sola persona.

Monarquía Constitucional: Se da en una situación contraria a la anterior, lo cual significa que el monarca está sometido a las normas de la Constitución, está sujeto a la ley y le acompañan otros órganos a quienes también corresponde el ejercicio de la soberanía.

Tenemos una idea de una típica monarquía, en donde el monarca es el único depositario y encargado del poder, no hay norma superior que pueda tergiversar lo que él establezca, pero con la evolución de la humanidad, las sublevaciones, la sociedad organizada, se ha creado este sistema de Gobierno, que si bien es una Monarquía, el poder no está en una sola persona, sino en un conjunto de órganos que lo acompañan, que además de crear la Constitución ejercen un control en las decisiones de dicho monarca.

Así es que el Monarca está sujeto a esta Ley y demás ordenamientos aunque siempre se respeta su linaje y se sigue la misma costumbre que la monarquía absoluta, en cuanto a los herederos al trono.

Pero pueden existir diversas Monarquías Constitucionales, clasificadas de la siguiente manera: **MONARQUÍA CONSTITUCIONAL PURA**, si el Rey ejerce de manera directa la soberanía, o puede ser **PARLAMENTARIA**, cuando el ejercicio de la soberanía recae en los Ministros designados por el Parlamento y que son responsables ante el mismo.



- República

Palabra de etimología latina: de res y publica. Lo que significa, una causa pública, comunidad, Estado.

Un Sistema de Gobierno sin monarca, pero existe un Representante del Estado que es elegido por medio del sufragio, con atribuciones limitadas y controladas por un consejo, no es como la Monarquía que es de forma vitalicia, este sistema es temporal y al concluir el Plazo se elige a otro representante.

Este sistema de gobierno no es simplemente que alguna persona tiene el poder, sino es algo más organizado, compatible con otros sistemas por su amplitud y versatilidad. La democracia en este sistema es muy representativa, ya que la máxima autoridad o representante es elegido por el pueblo a través de un voto por un determinado periodo.

En la jefatura de este sistema de gobierno puede atribuirse a una sola persona o a un conjunto de ellas y su designación en forma más o menos restringida, que es la electiva.

En este sistema el gobierno lo puede conformar una sola persona, como un Presidente (a) o a un conjunto de personas, como un consejo, el cual se organiza para administrar el Poder que le fue delegado a través del sufragio, buscando como único objetivo el bien común.

Este sistema puede clasificarse de la siguiente manera:

Forma Republicana Directa o Indirecta: es Directa cuando por ejemplo, en algunos pequeños cantones suizos, la población participa en las tareas estatales en forma personal, reuniéndose en asambleas para elaborar leyes, nombrar magistrados, etc. La forma Indirecta de la República, mantiene el principio de que la soberanía

radica en el pueblo, pero se afirma que su ejercicio es delegado por este, en los gobernantes y se limita a designarlos por medio del voto.

Repúblicas Presidenciales y Parlamentarias: En las repúblicas en régimen presidencial, el jefe de Estado tiene independencia respecto del órgano legislativo. En esta situación el Presidente designa directamente a sus ministros, que son responsables ante él. En las repúblicas parlamentarias, los ministros son responsables ante el Parlamento, que tiene la dirección política del Estado.

1.3.2 Democrático

En este sistema de gobierno, existen derechos como el elegir y ser electo, su base es la Democracia. Esta palabra procede del griego demos, pueblo, y cratos, poder, autoridad. La que significa el predominio popular en el Estado, el gobierno del pueblo por el pueblo; o, al menos, a través de sus representantes legítimamente elegidos, que ejercen indirectamente la soberanía popular, en ellos delegada.

Como sabemos el Poder reside en el pueblo y por lo tanto este, elige a sus representantes a través del sufragio universal a quienes se les delega el poder y por lo tanto actúan con una finalidad: el bien común.

En sentido estricto, "la democracia es una forma de organización del Estado en la cual las decisiones colectivas son adoptadas por el pueblo mediante mecanismos de participación directa o indirecta que confieren legitimidad a sus representantes."

(SANTAELLA, 2010)

En sentido amplio, democracia es una forma de convivencia social en la que los miembros son libres e iguales y las relaciones sociales se establecen de acuerdo a mecanismos contractuales.

Algunos personajes tienen su concepto sobre la democracia, tales como: Abraham Lincoln, ex presidente de Estados Unidos, definió a la Democracia como: “El gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo”.

A su vez Platón, en la clasificación de las Formas de Gobierno, la define así: gobierno de la multitud y posteriormente Aristóteles, como el de los más.

Este sistema es compatible con otros ya que en la actualidad es aplicado en varios países.

1.3.3 Parlamentario o de Gabinete

Es aquel en el cual el Ejecutivo está dividido en dos elementos: un jefe de Estado y un jefe de Gobierno, siendo este último, junto con su gabinete, responsable políticamente ante el Parlamento. El jefe de Estado que podría ser monarca o presidente y el Jefe de Gobierno un Primer Ministro, Presidente de Gobierno o canciller.

Cuenta también como un Poder Legislativo, el Parlamento, compuesto por dos cámaras: Alta, conformada por los senadores y la baja, por diputados.

En este sistema se implementa una división de poderes, el poder no se concentra en una sola persona, ya que el representante o jefe obtiene responsabilidades especialmente políticas ante el Parlamento.

El parlamento es un órgano constitucional de un Estado con sistema parlamentario compuesto por los representantes elegidos por el pueblo que tienen atribuida la misión principal de expresar la voluntad de éste, elaborando y aprobando normas jurídicas de carácter general e interviniendo en la integración y funcionamiento de otras instituciones del Estado.

Es similar a un congreso de un sistema presidencial, pero este último tiene bien definida la separación de poderes.

1.3.4 Presidencial

Este sistema tiene semejanza con el parlamentario o de gabinete, que funciona generalmente en países que se configuran como Estados Democráticos Liberales. Funcionan en estos países ya que el poder reside en el Pueblo y éste lo delega a sus gobernantes.

No podemos dejar de hablar de la democracia en estos sistemas, ya que el pueblo es el que tiene el poder y lo delega a través del sufragio universal, eligiendo a su presidente y demás gobernantes por un periodo determinado.

En este sistema se cuenta con un Congreso integrado por Diputados elegidos a través del sufragio universal y, al mismo tiempo con un gobernante unipersonal en el cual las Jefaturas de Estado y Gobierno se concentran en esta misma persona, llamada Presidente.

En este sistema está definida la Teoría Clásica de la separación de Poderes ya que existe el Organismo Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Para hablar de las características de este sistema, Naranjo Mesa citado por (PRADO, 2007) escribió: "a) El ejecutivo es Monocrático o unipersonal, b) La elección popular del Presidente, c) La responsabilidad del Gobierno es limitada, d) No existe el derecho de disolución del Parlamento, e) En la práctica no hay un verdadero equilibrio de poderes."

Cuando se refiere a Monocrático o unipersonal, es una persona quien ostenta el poder con el carácter de Jefe de Estado y jefe del Gobierno.

En el segundo caso, la elección se realiza a través de sufragio universal con una base electoral que abarca todo el país.

En el tercer caso, significa que no existe acción del Organismo Legislativo para obligar la renuncia del gobierno, pero es posible que se dé una responsabilidad

política con los Ministros, quienes pueden ser citados para que acudan al Congreso de la República y se sometan a la interpelación.

En el cuarto caso, si esto sucediera entonces sería por la fuerza, ya que no existe tal derecho, estaríamos ante un golpe de Estado, en donde surge un Gobierno de Facto.

Y en el quinto caso es notoria la preponderancia que tiene el Ejecutivo respecto a otros poderes del Estado, el Ejecutivo tiene facultades de colegislador, esto es ya que la Constitución le otorga al Presidente de la República la Iniciativa de Ley y de sanción o veto sobre las leyes que aprueba el Congreso de la República.

Pero el Congreso de la República además de la función legislativa tiene una función contralora y no es por eso que pueda haber un desequilibrio de poderes, simplemente aplicamos la teoría de pesos y contrapesos y así se evitaría arbitrariedades y abusos de poder por parte de los funcionarios, cabe agregar que ningún Organismo está subordinado por otro, y los tres tienen diferentes funciones.

1.3.5 Convencional o de asamblea

Este sistema es lo contrario al Sistema Presidencial, los gobernantes serán entonces delegatarios o agentes de esa asamblea, la cual, por ser generalmente numerosa, no puede atender directamente las tareas del Gobierno. De esta manera el gobernante o gobernantes estarán a merced de la asamblea tanto en su nombramiento como en su remoción.

La asamblea la constituyen personas delegadas por el pueblo, quienes acogen la totalidad de funciones, pero para delegar estas funciones y atender las tareas que la asamblea no pueda atender directamente, nombra gobernantes o ministros quienes formarán el Gabinete Ministerial, y a su vez nombran a un Jefe. Estos



gobernantes así como son nombrados también pueden ser removidos por la asamblea.

1.4 Elementos del Estado

Para que exista un Estado basado en un ordenamiento Jurídico y que todas las personas tengan los mismos derechos y obligaciones, es necesario que los elementos que lo conforman estén definidos.

Nos remontamos a la Antigüedad en donde no se habla de un Estado, simplemente de un territorio y población que pertenecía a una persona, ciertamente había reglas que seguir pero la libertad no existía. Y poco a poco con la evolución de la sociedad, fueron surgiendo circunstancias que favorecían a la población, como la democracia, libertad, igualdad, etc.

Estos elementos los podemos dividir en Previos y Constitutivos.

1.4.1 Elementos previos

Se denominan así ya que existían antes de que se constituyera lo que hoy conocemos como Estado, y son los siguientes:

- **Territorio**

La mayoría de Autores lo califican como elemento previo del Estado y se somete a Estudios por las ciencias de: Geografía, Geología o la Geopolítica.

Hans Kelsen en sus teorías establece: “El territorio es el Ámbito de Validez espacial de un sistema normativo”. Es un lugar donde se aplica cierta normativa,

claro está que las normas se aplican a los individuos, pero los individuos residen en una parte del Territorio, por lo tanto esa parte es susceptible de aplicar un sistema normativo, de forma natural estos elementos siempre formarán parte de la constitución de un Estado.

El territorio comprende los siguientes elementos:

La superficie terrestre: la Superficie esta constituida en todo lo que podemos ver, como planicies, planos inclinados, hondonadas, ríos, lagos, montañas, volcanes.

La encontramos limitada a través de las fronteras con otros países. Está organizada políticamente por regiones, departamentos, municipios, aldeas y caseríos con el fin de poder administrar mejor la autoridad en cada comunidad y la prestación de los servicios públicos.

El subsuelo: Es lo que se refiere al interior de la tierra, donde encontramos minerales y substancias aprovechables de diversa naturaleza como carbón, petróleo, agua, gas, metales, etc.

La atmosfera: Se extiende desde la superficie hasta el espacio cósmico. Según el Derecho Internacional se estableció que los Estados tienen la soberanía completa y exclusiva sobre el espacio atmosférico de su territorio

El mar territorial: Consiste en una franja de mar que se extiende desde el mar nacional que inicia en la costa, hasta alta mar.

Aquí está comprendida la plataforma continental. Para el aprovechamiento de sus aguas el Derecho Internacional fija una zona económica de 200 millas.

- **Población**

Es un conjunto de personas, con una serie de características comunes, como tradiciones, lenguaje, raza, que habitan en un determinado territorio, que comprende tanto a los nacionales como a los extranjeros.

Es un elemento importante en la conformación del Estado, quizás más que el mismo territorio.

En tales condiciones, la población, la sociedad humana jurídicamente organizada es la base, la razón de ser a la existencia de un Estado; entonces entendemos como población, que es el número de hombres y mujeres que integran un Estado.

Toda población debe estar Jurídicamente organizada y para evitar una anarquía deben haber leyes que rigen su comportamiento, esto lo veremos en los elementos constitutivos.

Al respecto definimos a la Nación como un: Grupo humano de habitantes compuesto por entes de afinidad por varias razas, diferentes historias, varias culturas.

Toda persona que habita en un territorio y que conforma una nación tiene un vínculo con un determinado Estado, lo cual lo convierte en nacional de ese Estado, al respecto definimos a la Nacionalidad: Vínculo Jurídico y político que une a la persona con un Estado conforme a lo regulado en los artículos 144 y 145 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Las formas de adquirir esa nacionalidad son las siguientes:

IUS SANGUINIS: Se adquiere por los nexos familiares, derecho a la sangre. Es de aceptación Universal y este sistema nació en Europa.



IUS SOLI: Se determina por el lugar de nacimiento, el nexo está entre nacimiento y el territorio, conocido como derecho de piso.

IUS DIMICILIO: Se adquiere por el domicilio o residencia según lo establecido por el Estado.

También se puede adquirir la nacionalidad por la vía de Naturalización según el Estado que se encuentre, en Guatemala lo encontramos regulado en el Artículo 146 de la Constitución Política de la República.

1.4.2 Elementos constitutivos

- **Ordenamiento Jurídico**

Es el conjunto de normas jurídicas vigentes, no vigentes y positivas que se relacionan entre sí, están escalonadas o jerarquizadas bajo un orden, que rigen en cada momento la vida del hombre y de las instituciones de todas clases dentro de una nación determinada.

A esa Jerarquización se le conoce como la Pirámide Jurídica de Hans Kelsen, la cual engloba todas las normas clasificándolas de la siguiente manera:

Constitucionales, Ordinarias, Reglamentarias e Individuales.

- **Soberanía**

El poder soberano forjado históricamente por nuestros ancestros. Al surgir el Estado moderno el poder soberano se institucionaliza en el Estado, es decir se traspasa de la persona física del soberano a la persona jurídica del Estado, quien es el único titular del poder soberano del Estado, por lo que la soberanía es el Poder Supremo del Estado, que se impone a todos y que no hay nada por encima de él, es decir, que se afirma su superioridad sobre cualquier otro poder, sin

aceptar limitación ni subordinación que cercene sus facultades ni independencia dentro de un territorio y de sus posesiones.

Dentro de la soberanía del Estado se distingue la interna y la externa.

Interna: supremacía por sobre los demás poderes sociales existentes en el territorio estatal, el Estado no reconoce otro poder igual o superior.

Externa: para relacionarse con los otros Estados soberanos, el Estado es un ente independiente igual jurídicamente a los otros Estados soberanos, que no reconoce superiores, solo iguales.

- **El poder**

Lo definimos como la representación de la autoridad a cuya orden se encuentran sometidos los habitantes del Estado.

En realidad el poder aparece como una necesidad natural en la existencia del Estado, ya que es difícil construir una organización política sin una autoridad que dirija todas las situaciones y actuaciones en que se encuentran los integrantes de esa organización.

En la antigüedad el Poder era atribuido a una sola persona de forma divina y por ende se establecieron las diferentes sociedades unitarias, pero con la evolución de ideas y de la sociedad, evitando la anarquía y el despotismo, el Poder terminó concentrándose en el Pueblo.

Por ello podemos decir entonces que el poder es entendido como la realización de la facultad de mando que tiene el Estado, es decir, que el poder se representa en la autoridad a cuya orden se encuentran sometidos los habitantes o la población de un Estado.

- **Fines del Estado**

Al respecto veremos algunas de las teorías sobre este tema. “La teoría de la ausencia de finalidad, que considera que el Estado es un fin en sí mismo y niega a los individuos el derecho a tomar parte en la organización y dirección del Estado. La teoría eudemonista o utilitaria, que considera al Estado como una institución para la realización del bien común. Las teorías éticas, que considera que el Estado debe realizar el bien moral, entre las cuales estarían no solamente las ideas religiosas de la Edad Media, sino las del propio Hegel, al considerar al Estado como la más alta forma de moralidad objetiva. Y las teorías de los fines limitados, entre las cuales se encuentra la de que el Estado tiene como fin la realización del derecho objetivo” (HERRARTE, 1989)

La teoría que en nuestro país se aplica es la que establece nuestra Constitución Política de la República, la cual establece que el Estado existe y que tiene como finalidad entre otras, siendo el bien común el principal.

- **Bien Común**

Es el beneficio que se obtiene o se persigue para una persona o un grupo de personas.

1.5 Órganos del Estado

Definición:

El Órgano Administrativo es el conducto, medio o instrumento de que dispone el Estado, para manifestar su voluntad.



De esta definición, “se descompone en dos elementos:

- Que el órgano administrativo es un medio o un instrumento del Estado, el órgano administrativo es instrumental; y
- Que a través del órgano administrativo se manifiesta la voluntad del estado.” (CALDERÓN MORALES, Derecho Administrativo I, 2001)

El órgano constituye un medio a través de los cuales se logra el fin del Estado. ¿Y cuál es el fin del Estado? El fin lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, y lo denomina bien común, que consiste en todo lo necesario para la supervivencia de una comunidad o una nación.

1.5.1 Centralizados

Estos órganos se encuentran dentro del Régimen de Centralización Administrativa, que es cuando los órganos se agrupan colocándose unos respecto a otros en una situación de dependencia entre ellos. Existe un superior jerárquico que es el que gobierna y están ligados por relaciones de jerarquía. Entre ellos tenemos los Ministerios de Estado siguientes:

Ministerio de Desarrollo Social

Este ministerio se encarga del diseño, formulación, regulación, dirección y ejecución de los programas sociales del país. Entre los programas que maneja se menciona los siguientes:

Bono Seguro



Bolsa Segura

Comedor Seguro

Beca Segura

Jóvenes Protagonistas

Fue creado el 25 de enero de 2012 por el Congreso de la República, sustituyendo inmediatamente al Consejo de Cohesión Social, quien era el ente rector anterior.

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

Es el encargado de atender los asuntos concernientes al régimen jurídico que rige la producción agrícola, pecuaria e hidrobiológica, esta última en lo que le atañe, así como aquellas que tienen por objeto mejorar las condiciones alimenticias de la población, la sanidad agropecuaria y el desarrollo productivo nacional. Fue fundado el 21 de mayo de 1920.

Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales

Tiene como funciones las de formular y ejecutar las políticas relativas a su ramo; cumplir y hacer que se cumpla el régimen concerniente a la conservación, protección, sostenibilidad y mejoramiento del ambiente y los recursos naturales en el país y el derecho humano a un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado, debiendo prevenir la contaminación del ambiente, disminuir el deterioro ambiental y la pérdida del patrimonio natural. Fue fundado el 30 de Noviembre de 2000.



Ministerio de Economía

Es el que tiene como función hacer cumplir el régimen jurídico relativo al desarrollo de las actividades productivas no agropecuarias, del comercio interno y externo, de la protección al consumidor del fomento a la competencia, de la represión legal de la competencia desleal, de la limitación al funcionamiento de empresas monopólicas; de inversión nacional y extranjera, de promoción a la competitividad, del desarrollo industrial y comercial. Fue creado el 27 de diciembre de 1944

Ministerio de Educación

Es el responsable de la educación en Guatemala, por lo cual le corresponde lo relativo a la aplicación del régimen jurídico concerniente a los servicios escolares y extraescolares para la educación de los guatemaltecos. Fue fundado el 18 de julio de 1872.

Ministerio de Finanzas Públicas

Es el encargado de dirigir las finanzas de Guatemala, por lo cual le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo la recaudación y administración de los ingresos fiscales, la gestión de financiamiento interno y externo, la ejecución presupuestaria y el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado. Fue fundado el 7 de octubre de 1825.



Ministerio de Energía y Minas

Es el encargado de atender lo relativo al régimen jurídico aplicable a la producción, distribución y comercialización de la energía y de los hidrocarburos, y a la explotación de los recursos mineros. Fue fundado el 8 de septiembre de 1983.

Ministerio de Gobernación

Es el responsable de la seguridad del país, con lo cual le corresponde formular las políticas, cumplir y hacer cumplir el régimen jurídico relativo al mantenimiento de la paz y el orden público, la seguridad de las personas y de sus bienes, la garantía de sus derechos, la ejecución de las órdenes y resoluciones judiciales, el régimen migratorio y refrendar los nombramientos de los Ministros de Estado incluyendo el de quien lo suceda en el cargo. Es el rector del Sistema Penitenciario de Guatemala y órgano de Dirección de la Policía Nacional Civil. Fue fundado el 26 de abril del 1839.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Es el ente encargado de la formulación de las políticas y aplicación del régimen jurídico relativo a las relaciones del Estado de Guatemala con otros Estados y personas o instituciones jurídicas de derecho internacional; a la representación diplomática del Estado; la nacionalidad guatemalteca; la demarcación del territorio nacional; los tratados y convenios internacionales, y los asuntos diplomáticos y consulares; para ello, cuando fuere necesario y siempre en coordinación y apoyo a otros ministerios y entidades del Estado y del sector no gubernamental. Fue fundado el 27 de diciembre del 1944.



Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

Es el encargado de atender los asuntos concernientes al tema de salud y asistencia social en el territorio nacional. Es el encargado de formular las políticas y hacer cumplir el régimen jurídico relativo a la salud preventiva y curativa y a las acciones de protección, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental de los habitantes del país y a la preservación higiénica del medio ambiente; a la orientación y coordinación de la cooperación técnica y financiera en salud y a velar por el cumplimiento de los tratados y convenios internacionales relacionados con la salud en casos de emergencias por epidemias y desastres naturales, y, a dirigir en forma descentralizada el sistema de capacitación y formación de los recursos humanos del sector salud. Fue fundado el 27 de diciembre de 1944.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Es la institución del Estado de Guatemala, encargada de velar y promover el cumplimiento eficiente y eficaz de la legislación, políticas y programas relativos al trabajo y la previsión social, en beneficio de la sociedad y busca ser un Ministerio que promueva la cultura de respeto a la legislación laboral y el bienestar de la sociedad. Fue fundado el 8 de febrero de 1947.

Como funciones constitucionales de carácter general, al respecto el Artículo 193 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece: "Para el despacho de los negocios del Organismo Ejecutivo, habrá los ministerios que la ley establezca, con las atribuciones y competencias que la misma ley señale". El

Artículo 194 incisos a), b) y c) establecen las funciones generales que en atención a su cargo deben desarrollar los ministros en sus propios ministerios las cuales son:

- Ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio
- Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de su ramo cuando le corresponda hacerlo conforme a la ley;
- Refrendar los decretos, acuerdos y reglamentos dictados por el Presidente de la República, relacionados con su despacho para que tenga validez.

Además de las que le asigna la Constitución Política de la República de Guatemala y otras leyes, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, tiene asignadas las funciones ejecutivas siguientes:

1. Formular la política laboral, salarial y de salud e higiene ocupacional del país.
2. Promover y armonizar las relaciones laborales entre los empleados y los trabajadores, prevenir los conflictos laborales e intervenir, de conformidad con la ley, en la solución extrajudicial de estos, y propiciar el arbitraje como mecanismo de solución de conflictos laborales, todo ello, de conformidad con la ley.
3. Estudiar, discutir, y si fuere de beneficio para el país, recomendar la ratificación y velar por el conocimiento y la aplicación de los convenios internacionales de trabajo.
4. Aprobar los estatutos, reconocer la personalidad jurídica e inscribir a las organizaciones sindicales y asociaciones solidarias de los trabajadores no estatales y administrar lo relativo al ejercicio de sus derechos laborales.

5. En coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, representar al Estado en los organismos internacionales relacionados con asuntos de su competencia y en los procesos de negociación de convenios internacionales sobre el trabajo, así como velar por la aplicación de los que estuvieren vigentes.
6. Administrar, descentralizadamente, sistemas de información actualizada sobre migración, oferta y demanda en el mercado laboral, para diseñar mecanismos que faciliten la movilidad e inserción de la fuerza laboral en el mercado de trabajo.
7. Velar por el cumplimiento de la legislación laboral en relación con la mujer, el niño y otros grupos vulnerables de trabajadores.
8. Diseñar la política correspondiente a la capacitación técnica y profesional de los trabajadores. La ejecución de los programas de capacitación será competencia de los órganos privados y oficiales correspondientes.
9. Formular y velar por la ejecución de la política de previsión social, propiciando el mejoramiento de los sistemas de previsión social y prevención de accidentes de trabajo.

Estructura Administrativa.

El artículo cinco del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, establece: Para cumplir sus fines, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se estructura administrativamente así:

- Dirección Superior o Despacho Ministerial, para el cumplimiento de sus funciones está a cargo del Ministro, primero, segundo y tercer viceministro y se apoya en los órganos consultivos, las asesorías técnicas, la secretaria



general, la secretaria de comunicación social y los órganos temporales que puedan crearse.

- Procuraduría de la defensa del trabajador con rango de dirección general;
- Inspección General de Trabajo, con rango de dirección general;
- Dirección General de Trabajo;
- Dirección General de Previsión Social;
- Dirección General del Empleo; y
- Dirección General de Recreación del Trabajador del Estado.

El artículo ocho establece la Jerarquía del Ministro: "El Ministro es el responsable de cumplir y velar porque se cumplan las funciones que la Constitución Política de la República de Guatemala y las leyes le asignan al Ministerio. Es el funcionario de superior jerarquía en el Ministerio, tiene autoridad y competencia en toda la República para los asuntos propios de su ramo..."

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social se organiza de la siguiente manera:

Ministro de Trabajo y Previsión Social.

Viceministro de Trabajo y Previsión Social I (Aspectos Laborales).

Viceministro de Trabajo y Previsión Social II (Aspectos Administrativos Financieros).

Viceministro de Trabajo y Previsión Social III (Aspectos de Previsión Social).

1.5.2 Descentralizados

Descentralizar significa, dotar de independencia en cuanto a funciones de carácter técnico a los órganos y entidades de la Administración.

“Es el proceso mediante el cual el propio Estado transfiere parte de su capacidad de decisión a instancias menores de su organización, ubicadas en diferentes partes del territorio nacional.” (blogdiario.com, 2007)

El Considerando quinto del Decreto 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Legislativo, determina que descentralización es “el proceso mediante el cual el Gobierno central delega la ejecución y el control administrativo de ciertas funciones a entes distintos de sí mismo a sus entidades autónomas y descentralizadas, reteniendo las funciones reguladora, normativa y de financiamiento con carácter subsidiario y de control.”

Según el Artículo dos de la Ley de Descentralización Administrativa Decreto numero 14-2002 creada por el Congreso de la República, define a la Descentralización así: “Se entiende por descentralización el proceso mediante el cual se transfiere desde el Organismo Ejecutivo a las municipalidades y demás instituciones del Estado, y a las comunidades organizadas legalmente, con participación de las municipalidades, el poder de decisión la titularidad de la competencia, las funciones, los recursos de financiamiento para la aplicación de las políticas públicas nacionales, a través de la implementación de políticas municipales y locales en el marco de la más amplia participación de los ciudadanos, en la administración pública, priorización y ejecución de obras, organización y prestación de servicios públicos así como el ejercicio del control social sobre la gestión gubernamental y el uso de los recursos del Estado.”

Descentralización administrativa: La descentralización administrativa consiste en la transferencia de competencias administrativas del Estado a favor de otras administraciones Públicas.



Es decir que implica la distribución de las competencias públicas entre múltiples entidades administrativas independientes del poder central que adquieren personalidad jurídica propia y que asumen un ámbito de competencia territorial o funcional exclusiva.

Es una administración indirecta del Estado, a través de entidades con cierta autonomía de gestión, por intermedio de órganos locales de competencia General en el ámbito de la región, provincia o del municipio, y de competencia especial en materias propias y específicas. Nace como consecuencia de la creciente actividad del Estado frente a problemas específicos locales.

Cuando la descentralización alcanza su verdadera organización se produce la autonomía.

Objeto de la Descentralización Administrativa

“El propósito esencial de la descentralización es incorporar a toda la población del país al proceso de desarrollo.” (CALDERÓN MORALES, Derecho Administrativo I, 2001)

El Artículo cinco de la Ley General de Descentralización, determina que los objetos de la descentralización son:

1. “Mejorar la eficiencia y eficacia de la Administración Pública;
2. Determinar las competencias y recursos que corresponden al Organismo Ejecutivo que se transferirán a las municipalidades y demás instituciones del Estado;
3. Universalizar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios básicos que se prestan a la población;



4. Facilitar la participación y control social en la gestión pública;
5. Fortalecer integralmente la capacidad de gestión de la administración pública local;
6. Fortalecer la capacidad de los órganos locales para el manejo sustentable del medio ambiente;
7. Reforzar la identidad de las organizaciones comunales, municipales, departamentales, regionales y nacionales;
8. Promover el desarrollo económico local; para mejorar la calidad de vida y erradicar la pobreza; y
9. Asegurar que las municipalidades y demás instituciones del Estado cuenten con los recursos materiales, técnicos y financieros correspondientes, para el eficaz y eficiente desempeño de la competencia en ellos transferida.”

Según el Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el Municipio y las entidades autónomas y descentralizadas, actúan por delegación del Estado.

Así mismo establece que para crear entidades Descentralizadas y Autónomas es necesario el voto favorable de las dos terceras partes del Congreso de la República.

Ley de Descentralización Administrativa.

Es creada a través del Decreto numero 14-2002 del Congreso de la República con el objeto de desarrollar el deber Constitucional del Estado de promover en forma sistemática la descentralización económica administrativa, para lograr un adecuado desarrollo del país, en forma progresiva y regulada, para trasladar las



competencias administrativas, económicas, políticas y sociales del Organismo Ejecutivo al municipio y demás instituciones del Estado. Lo escrito se regula en el Artículo dos de dicha ley.

Entre algunos podemos mencionar:

Cuerpo Voluntarios de Bomberos

Está creado por la Ley Orgánica del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos Voluntarios de Guatemala, Decreto numero 81-87 del Congreso de la República.

El Artículo uno de la Ley Orgánica del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala establece que “El Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, es una entidad autónoma de servicio público, esencialmente técnica, profesional, apolítica, con régimen de disciplina, personalidad jurídica y patrimonio propio, con duración indefinida, domiciliada en el departamento de Guatemala y con Compañías y Secciones Técnicas en todos los departamentos que constituyen la República de Guatemala.”

Además goza de independencia funcional necesaria para el cumplimiento de sus fines, especialmente en lo relacionado con su organización interna en todo aquello que no establece específicamente en esta ley, con la administración de su personal, incluyendo selección, nombramiento y remoción, de acuerdo a sus estatutos y reglamentos; su sistema disciplinario, que es jerárquico y se basa en los principios de disciplina y obediencia; su naturaleza de organización eminentemente técnica, en los aspectos de prevención y combate de incendios, lo que determina sus funciones y organización.

El Artículo dos de su ley orgánica establece que sus objetivos son:



1. "Prevenir y combatir incendios.
2. Auxiliar a las personas y sus bienes en casos de incendios, accidentes, desastres, calamidades públicas y otros similares.
3. Promover campañas de educación y prevención, periódicamente, tendientes a evitar siniestros.
4. Revisar y emitir certificados de seguridad en materias de su competencia, a nivel nacional.
5. Prestar la colaboración que se le solicite por parte del Estado y personas necesitadas, en asuntos que sean materia de su competencia y no contravengan su naturaleza."

Zona libre de Industria y Comercio Santo Tomas de Castilla

Contenida en la ley Orgánica de Industria y Comercio Santo Tomas de Castilla, Decreto numero 22-73 del Congreso de la República.

Su objetivo está establecido en el Artículo cuatro de la Ley Orgánica de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla el cual establece: "...podrán realizarse las siguientes operaciones, negociaciones y actividades: Introducir, extraer, almacenar, exhibir, empacar, desempacar, manufacturar, envasar, montar, ensamblar, refinar, purificar, mezclar, transformar y en general comerciar, operar y manipular toda clase de mercancías, productos, materias primas, equipos, envases y demás efectos de comercio, con la única excepción de los artículos que sea prohibida su importación de acuerdo con las leyes de la República."



Instituto de Fomento Municipal

Está Contenido en la Ley Orgánica del Instituto de Fomento Municipal, Decreto número 1132 del Congreso de la República.

Dicha ley creó el Instituto de Fomento Municipal con el objeto de promover el progreso de los municipios dando asistencia técnica y financiera a las municipalidades, en la realización de programas básicos de obras y servicios públicos, en la explotación racional de los bienes y empresas municipales, en la organización de la hacienda y administración municipal, y en general, en el desarrollo de la economía de los municipios. El Artículo dos de dicha ley determina que “es una entidad estatal, autónoma para el cumplimiento de sus fines, con personalidad jurídica y patrimonio propio.”

Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones

Creada a través de la Ley Orgánica de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones, Decreto numero 14-71 del Congreso de la República.

El Artículo tres de la Ley Orgánica de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones, determina que su objetivo es: “prestar todos los servicios de telecomunicaciones, tanto nacionales como internacionales. En consecuencia, le corresponde aplicar la política de desarrollo, tarifas y operación, que determine su Junta Directiva, acorde con las disposiciones de esta misma ley.”

Empresa de Productos Lácteos de Asunción Mita

Regulada en la Ley Orgánica de la Empresa de Productos Lácteos de Asunción Mita, Decreto numero 97-71 del Congreso de la República.

El Artículo uno de la Ley Orgánica de la Empresa de Productos Lácteos de Asunción Mita, determina que “Dentro del Sector Público Agrícola, se crea la Empresa de Productos Lácteos de Asunción Mita, cuyo nombre abreviado es PROLAC y que esta ley denomina la Empresa, con personalidad estatal descentralizada, autónoma y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. Su domicilio será Asunción Mita; pero puede establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del territorio o fuera de él, conforme lo requiera el desenvolvimiento de sus actividades.”

El Artículo tres de la Ley Orgánica de la Empresa de Productos Lácteos de Asunción Mita, establece los siguientes objetivos: “1. Incrementar y mejorar la producción de leche en el Valle de Asunción Mita y en otras áreas que tengan comunicación con el mismo. 2. Contribuir al abastecimiento de la demanda de leche fluida, leche en polvo, derivados de la leche. 3. Fomentar y facilitar el mercadeo de los productos lácteos.”

Crédito Hipotecario Nacional

Creado a través de la Ley Orgánica del Crédito Hipotecario Nacional, Decreto numero 25-79 del Congreso de la República.

El objetivo fundamental del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala es realizar funciones de intermediación financiera, mediante la captación de recursos del público, para invertirlos en operaciones crediticias relacionadas con el incremento



y diversificación de la producción del país; y orientar su política de préstamos preferentemente hacia las actividades productivas que tengan afinidad, con los programas generales de desarrollo económico, coordinando su acción con las demás instituciones financieras estatales y especialmente con el Banco de Guatemala, con el objeto de colaborar con éste en la creación y mantenimiento de las condiciones monetarias, cambiarias y crediticias más favorables al desarrollo ordenado de la economía nacional.

Superintendencia de Administración Tributaria

Regulada bajo la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, Decreto numero 1-98 del Congreso de la República.

Se le atribuye la siguiente naturaleza "... como una entidad estatal descentralizada, que tiene competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional para el cumplimiento de sus objetivos, tendrá las atribuciones y funciones que le asigna la presente ley. Gozará de autonomía funcional, económica, financiera, técnica y administrativa, así como personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios."

Uno de sus principales objetivos es: "Ejercer la administración del régimen tributario, aplicar la legislación tributaria, la recaudación, control y fiscalización de todos los tributos internos y todos los tributos que gravan el comercio exterior, que debe percibir el Estado, con excepción de los que por ley administran y recaudan las municipalidades..."



Fondo de inversión social

Regulado en la Ley del Fondo de Inversión Social, Decreto numero 13-93 del Congreso de la República.

El Fondo de Inversión Social tiene como objeto que el Estado invierta en actividades que mejoren el nivel de vida y las condiciones económico-sociales exclusivamente de los sectores en situación de pobreza y extrema pobreza del área rural del país, para lo cual llevará a cabo las operaciones previstas en la presente ley, su Reglamento, su Manual de Operaciones y demás normas que emita la Junta Directiva

Contraloría General de Cuentas

Regulada en la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto numero 31-2002 del Congreso de la República.

El objetivo primordial de la Contraloría General de Cuentas es la función fiscalizadora en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos y egresos y, en general, todo interés hacendario de los Organismos del Estado, entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades y sus empresas, y demás instituciones que conforman el sector público no financiero; de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas; de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación; también los contratistas de obras públicas y cualquier persona nacional o extranjera que, por delegación del Estado, reciba, invierta o administre fondos públicos, en lo que se refiere al manejo de estos; y sobretodo debe velar también



por la probidad, transparencia y honestidad en la administración pública, así como también por la calidad del gasto público.

Instituto Nacional de Administración Pública

Está contenido en la Ley Orgánica del Instituto de Administración Pública, Decreto numero 25-80 del Congreso de la República.

El Artículo cinco de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Administración Pública, dice que “El INAP es el órgano técnico de la Administración Pública, responsable de generar y lograr que se ejecute un proceso permanente de desarrollo administrativo con el fin de incrementar la capacidad de las instituciones y dependencias públicas para que éstas sean eficientes y eficaces en los aspectos que le son propios y en la producción de bienes y prestaciones de servicios destinados al Sector Público y a la sociedad en general. “

Instituto de recreación de los trabajadores

Contenido en la Ley de Creación del Instituto Nacional de Recreación de los Trabajadores, Decreto número 1528 del Congreso de la República.

El Artículo dos de la Ley de Creación del Instituto Nacional de Recreación de los Trabajadores, crea al Instituto de Recreación de los Trabajadores de la Empresa Privada de Guatemala, denominado IRTRA, y lo define “como una Institución autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, cuyos recursos financieros tendrán el carácter de privativos y serán destinados específicamente a los fines de esa entidad.”



Instituto técnico de capacitación y productividad

Esta creado por la Ley Orgánica del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad, Decreto número 17-72 del Congreso de la República.

La Ley Orgánica del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad, en su Artículo uno establece que “Se declara de beneficio social, interés nacional, necesidad y utilidad públicas, la capacitación de los recursos humanos y el incremento de la productividad en todos los campos de las actividades económicas.” En virtud de ello, en el Artículo tres de dicho cuerpo legal se crea el Instituto Técnico de Capacitación y Productividad, INTECAP, que actúa por delegación del Estado, como una entidad descentralizada, técnica, no lucrativa, con patrimonio propio, fondos privativos y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. Esta Institución desarrolla sus actividades fundamentalmente en los campos agropecuario, industrial, comercial, servicios, artesanal y en todos los niveles ocupacionales.

Instituto Nacional de Cooperativas

Es creado por la Ley General de Cooperativa, Decreto numero 82-78 del Congreso de la República.

El Decreto 82-78 del Congreso de la República, Ley General de Cooperativas, en el Artículo 31, crea al Instituto Nacional de Cooperativas y que tiene “carácter de entidad estatal descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio,... cuya denominación abreviada será INACOP. Tendrá duración indefinida y su domicilio será el que determine el Organismo Ejecutivo en el reglamento de la presente ley.”

El Artículo 32 de la Ley General de Cooperativas establece que los objetivos del Instituto Nacional de Cooperativas son:

- a) “Cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentos relacionados con las cooperativas y en especial la presente ley y sus reglamentos;
- b) Promover la organización de cooperativas de los distintos tipos, conforme a las necesidades de los grupos que lo soliciten o promuevan; y
- c) Proporcionar asistencia técnica y administrativa a los grupos pre-cooperativos y a las cooperativas.”

Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas

Regulado por la Ley Orgánica del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícola, Decreto numero 68-72 del Congreso de la República.

El Decreto 68-72 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícola en su Artículo uno crea la siguiente institución “Con carácter de entidad estatal descentralizada autónoma, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones...”

El Artículo tres, de la ley Orgánica del Instituto estipula que “... es la Institución de Derecho Público responsable de generar y promover el uso de la ciencia y tecnología agrícolas en el sector respectivo. En consecuencia, le corresponde conducir investigaciones tendientes a la solución de los problemas de explotación racional agrícola que incidan en el bienestar social; producir materiales y métodos para incrementar la productividad agrícola; promover la utilización de la tecnología a nivel del agricultor y del desarrollo rural regional, que determine el Sector Público Agrícola.”



Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas

Creado por la Ley del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, Decreto número 1448 del Congreso de la República.

El Artículo uno de la Ley del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, estipula "Se crea una entidad estatal descentralizada, con personalidad jurídica, capacidad para contratar y patrimonio propio que se denominará Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, institución cuyo sistema tiene por objeto realizar operaciones en relación con hipotecas constituidas en garantía de préstamos otorgados con intervención de las entidades aprobadas por dicho sistema..."

El Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas tiene los siguientes objetivos:

- a) Efectuar el Seguro de Hipoteca que se establece por esta ley;
- b) Emitir el Resguardo de Asegurabilidad, el Seguro de Hipoteca y los Bonos Inmobiliarios FHA;
- c) Completar el Seguro de Hipoteca mediante la emisión o contratación del seguro de desgravamen o crear el fondo específico, para el mismo fin, siempre que la Junta Directiva del Instituto determine su factibilidad y conveniencia, y emita los reglamentos correspondientes;

Banco de Guatemala

Regulado en la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, Decreto numero 16-2002 del Congreso de la República.

Sus funciones están determinadas en el Artículo cuatro, de dicha ley, las cuales son:

- a) "Ser el único emisor de la moneda nacional;
- b) Procurar que se mantenga un nivel adecuado de liquidez del sistema bancario, mediante la utilización de los instrumentos previstos en la presente Ley;
- c) Procurar el buen funcionamiento del sistema de pagos.
- d) Recibir en depósito los encajes bancarios y los depósitos legales a que se refiere esta Ley;
- e) Administrar las reservas monetarias internacionales, de acuerdo con los lineamientos que dicte la Junta Monetaria; y,
- f) Las demás funciones compatibles con su naturaleza de Banco Central que le sean asignadas por mandato legal."

Instituto Guatemalteco de Turismo

Contenida en la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo, Decreto número 1701 del Congreso de la República.

El Artículo dos de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo, crea al ente denominado Instituto Guatemalteco de Turismo, (INGUAT), el cual tiene su domicilio en la ciudad de Guatemala y con jurisdicción en toda la República, y el Artículo tres la regula como una entidad estatal descentralizada, con personalidad jurídica que puede adquirir derechos, contraer obligaciones y poseer su propio patrimonio.



Instituto Nacional de Estadística

Se encuentra regulado en la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Estadística, Decreto numero: 3-85 del Congreso de la República.

De acuerdo al Artículo uno del Decreto 3-85 del Jefe de Estado determina que el Instituto Nacional de Estadística tiene "...carácter de entidad estatal descentralizada semiautónoma, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones que tiendan al desarrollo de sus fines. El INE queda adscrito al Ministerio de Economía, siendo su duración indefinida."

El Instituto tiene como objetivo, de acuerdo al Artículo dos de su ley orgánica formular y realizar la política estadística nacional, así como planificar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades del Sistema Estadístico Nacional.

Fondo de Tierras

Se encuentra regulado en la Ley de Fondo de Tierras, Decreto numero 24-99 del Congreso de la República.

La ley del Fondo de Tierras, en su Artículo uno crea una entidad descentralizada del Estado, que tiene competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional para el cumplimiento de sus objetivos, y las atribuciones y funciones que le asigna su propia ley; su domicilio está en el departamento de Guatemala, sede central en la ciudad de Guatemala y puede establecer subsedes en cualquier otro lugar del país a la que denomina Fondo de Tierras. Además en el Artículo dos determina que dicha entidad tiene una naturaleza pública, participativa y de servicio, instituida para facilitar el acceso a la tierra y generar condiciones para el desarrollo rural

integral y sostenible, a través de proyectos productivos, agropecuarios, forestales e hidrobiológicos.

Sus funciones están determinadas en el Artículo cuatro del mismo cuerpo normativo que lo rige, las cuales son:

- a) “Cumplir y hacer que se cumpla la política pública relacionada con el acceso a la tierra.
- b) Generar condiciones institucionales, técnicas, financieras y organizativas que faciliten dar respuesta, en forma integral, a la problemática de acceso de los campesinos a la tierra.
- c) Impulsar un mercado de tierras activo y transparente, mediante la articulación entre oferentes y demandantes, que permita y promueva el uso eficiente de los recursos naturales, eleve la productividad y mejore las condiciones de vida de los beneficiarios.
- d) Facilitar el acceso a la adquisición de tierra y servicios de asistencia técnica y jurídica a los beneficiarios calificados.
- e) Gestionar recursos financieros, que destinará a la constitución de fideicomisos y otros instrumentos financieros en instituciones del sistema bancario nacional, para que éstas realicen las operaciones de financiamiento y subsidios a los beneficiarios previamente calificados por el FONTIERRAS.
- f) Calificar a los beneficiarios de acuerdo a las normas contenidas en esta ley y los reglamentos que correspondan.
- g) Participar en los comités técnicos de los fideicomisos que establezca en bancos del sistema financiero nacional.
- h) A solicitud de los beneficiarios calificados, contratar servicios de asistencia técnica y jurídica para la realización de estudios de preinversión, valuación de tierras e investigaciones legales necesarias.

i) Servir de intermediario entre donantes de tierra o recursos financieros destinados a facilitar el acceso a la tierra, así como de servicios de asistencia técnica y jurídica, con los beneficiarios específicos a los que dichos donantes tienen intención de beneficiar. Las donaciones serán irrevocables.

j) Administrar las tierras de las que puede disponer por donación o asignación del Estado.

Para el efecto, FONTIERRAS solamente podrá custodiarlas hasta venderlas, a beneficiarios calificados.

k) Promover las acciones necesarias para el cobro de los créditos, otorgados a los beneficiarios de FONTIERRAS, a efecto de mantener una cartera sana y con mínimos niveles de morosidad.

l) Promover la coordinación con los Fondos Sociales y con otras instituciones del Estado para cumplir con sus objetivos.

m) Mantener actualizados los registros de beneficiarios del FONTIERRAS y de los programas de adjudicación derivados de las disposiciones de los Decretos Números 1551, 60-70 y 38-71, todos del Congreso de la República y sus respectivas reformas.

n) Administrar con apego a la ley y en forma autónoma, transparente y eficiente sus recursos humanos, materiales y financieros.

o) Constituir, fondos de garantía para que entidades del sistema financiero nacional otorguen financiamiento a los beneficiarios de FONTIERRAS.

p) Facilitar a los beneficiarios calificados que así lo requieran, el acceso a financiamiento para arrendamiento de tierras con o sin opción de compra. Los criterios y procedimientos serán establecidos en el reglamento de la ley.

q) Otras funciones inherentes para el cumplimiento de sus objetivos.”



Instituto Nacional de Bosques

Se encuentra regulado en la Ley Forestal, Decreto numero 101-96 del Congreso de la República.

En el Artículo seis determina las funciones de este Instituto, las cuales son:

Ejecutar las políticas forestales que cumplan con los objetivos de esta ley;

Promover y fomentar el desarrollo forestal del país mediante el manejo sostenible de los bosques, la reforestación, la industria y la artesanía forestal, basada en los recursos forestales y la protección y desarrollo de las cuencas hidrográficas;

Impulsar la investigación para la resolución de problemas de desarrollo forestal a través de programas ejecutados por universidades y otros entes de investigación;

Coordinar la ejecución de programas de desarrollo forestal a nivel nacional;

Otorgar, denegar, supervisar, prorrogar y cancelar el uso de las concesiones forestales, de las licencias de aprovechamiento de productos forestales, fuera de las áreas protegidas;

Desarrollar programas y proyectos para la conservación de los bosques y colaborar con las entidades que así lo requieran;

Incentivar y fortalecer las carreras técnicas y profesionales en materia forestal;

Elaborar los reglamentos específicos de la institución y de las materias de su competencia; y,

Las demás atribuciones que le correspondan, conforme la presente ley y otras disposiciones que le sean aplicables.

Instituto de Previsión Militar

Contenido en la Ley Orgánica del Instituto de Previsión Militar, Decreto-Ley numero 75-89 del Jefe de Estado.



El Artículo uno de la Ley orgánica del instituto de previsión militar, determina que el Instituto de Previsión Militar “es una entidad descentralizada del estado, con personalidad jurídica autónoma, patrimonio propio y con facultades para adquirir derechos y contraer obligaciones en el cumplimiento de sus fines, podrá asimismo denominársele el Instituto o con las siglas IPM.”

Corporación Financiera Nacional

Es creado a través de la Ley Orgánica de la Corporación Financiera Nacional, Decreto numero 46-72 del Congreso de la República.

El Artículo uno de la Ley Orgánica de la Corporación Financiera Nacional crea a la Corporación Financiera Nacional “con carácter de entidad descentralizada, autónoma, con personalidad jurídica, patrimonio propio, capacidad plena para adquirir derechos y contraer obligaciones con la garantía del Estado para todas las operaciones pasivas previstas en el Artículo 33 del Decreto número 46-72 del Congreso de la República, se crea la Corporación Financiera Nacional, cuya denominación abreviada es CORFINA.”

El Artículo tres de la ley orgánica establece que “...es la entidad por medio de la cual el Estado promueve el desarrollo industrial, minero y turístico del país mediante la asistencia financiera y demás acciones coadyuvantes previstas en la Ley. Para el cumplimiento de este objetivo debe adecuar su política a los planes y programas nacionales de desarrollo, coordinar sus operaciones con las actividades de otras instituciones financieras, públicas y privadas y tomar en cuenta los compromisos y vinculaciones de Guatemala en relación con el Mercado Común Centroamericano y cualesquiera otros programas de complementación e integración con otros países o regiones.”



Instituto Nacional de Electrificación

Regulado en la Ley de Orgánica del Instituto Nacional de Electrificación, Decreto numero 64-94 del Congreso de la República.

El Artículo uno del Decreto 64-94 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Electrificación establece que el Instituto Nacional de Electrificación (INDE), "...es una entidad estatal, autónoma y descentralizada, la cual gozará de autonomía funcional, patrimonio propio, personalidad jurídica y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones en materias de su competencia."

1.5.3 Autónomos

Definición:

Los entes autónomos son aquellos que tienen su propias normas es decir se rigen por su propia ley, se considera como una facultad de actuar en una forma independiente, tiene la facultad que se rigen por sus propias instituciones y lo más importante el autofinanciamiento, sin tener necesidad de requerir el presupuesto del Estado.

Entre los órganos autónomos podemos encontrar las siguientes Instituciones:

Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala

A través del Artículo 92 de la Constitución Política de la República de Guatemala, se reconoce y garantiza la autonomía del deporte federado, a través de sus organismos rectores, los cuales son: la Confederación Deportiva Autónoma de



Guatemala y el Comité Olímpico Guatemalteco, así mismo establece que tienen personalidad Jurídica y patrimonio propio, quedando exonerados de toda clase de impuestos y arbitrios.

Municipalidad

Está regulada en el Código Municipal, Decreto numero 12-2002 del Congreso de la República y en los Artículos 253 al 262 del la Constitución Política de la República de Guatemala.

De acuerdo al Artículo dos del Código Municipal el objetivo primordial es la realización del bien común de todos los habitantes de su distrito.

El gobierno del municipio corresponde al Concejo Municipal, el cual es un órgano colegiado de deliberación y de decisión de los asuntos municipales y es responsable de ejercer la autonomía del municipio. Este órgano colegiado está integrado por el alcalde, los síndicos y los concejales, quienes son electos directa y popularmente.

El Artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, regula lo referente con la autonomía municipal. "Los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde:

- a) Elegir a sus propias autoridades;
- b) Obtener y disponer de sus recursos
- c) Atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios.

Para los efectos correspondientes emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos"



Comité Olímpico Guatemalteco

Se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, contenido en los artículos 91 y 92, a través de los cuales se reconoce la Asignación Presupuestaria para el deporte y la autonomía del mismo.

Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Está contenido en la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto número 295 del Congreso de la República.

Su objetivo es aplicar en beneficio del pueblo de Guatemala y con fundamento en el Artículo 100 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual establece que la aplicación del régimen de seguridad social corresponde al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que es una Entidad Autónoma con personalidad Jurídica, patrimonio y funciones propias.

Junta Monetaria

La Junta Monetaria es una entidad autónoma con patrimonio propio, así lo establece el artículo 132 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Se rige por la Ley Monetaria Decreto Número 17-2002 y la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, Decreto número 16-2002.

Las actividades monetarias, bancarias y financieras, estarán organizadas bajo el sistema de banca central, el cual ejerce vigilancia sobre todo lo relativo a la



circulación de dinero y a la deuda pública, este sistema está dirigido por esta institución.

Así mismo está a su cargo la determinación de la política monetaria, cambiaria y crediticia del país y velará por la liquidez y solvencia del sistema bancario nacional, asegurando la estabilidad y el fortalecimiento del ahorro nacional.

Universidad de San Carlos de Guatemala

La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma, con personalidad jurídica propia encargada de dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado guatemalteco.

Es la única universidad estatal en Guatemala y le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del estado y la educación profesional universitaria, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones.

La Universidad de San Carlos de Guatemala se encuentra regulada en los Artículos 82 al 86 de la Constitución Política de la República de Guatemala, se rige por su ley orgánica, Decreto Número 325 Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por estatutos y reglamentos que ella emita.

Su régimen de gobierno e integración está establecido en el Artículo 12 de su ley orgánica, y cuyos organismos son: un Consejo Superior Universitario, un Cuerpo Electoral Universitario y un Rector.



Registro Nacional de las Personas

Se encuentra regulado en la Ley del Registro Nacional de las Personas, Decreto 90-2005.

Según el Artículo uno de dicha ley, se crea el Registro Nacional de las Personas, en adelante RENAP, como una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Los objetivos de dicha institución, según el Artículo dos, son las siguientes:

EL RENAP es la entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir los hechos y actos relativos a su estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación desde su nacimiento hasta la muerte, así como la emisión del Documento Personal de Identificación.

Registro de Información Catastral de Guatemala

Es regulado a través del Decreto 41-2005, Ley del Registro de Información Catastral.

Según el Artículo primero de dicha ley, se crea el Registro de Información Catastral de Guatemala, que podrá abreviarse RIC, como institución del Estado, autónoma y de servicio, con personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios. Actuará en Coordinación con el Registro General de la Propiedad sin perjuicio de sus atribuciones específicas.

El Artículo dos de dicha ley establece como el objeto lo siguiente: El Registro de Información Catastral es la autoridad competente en materia catastral, que tiene



por objeto establecer, mantener y actualizar el catastro nacional según preceptuado en la presente Ley y sus reglamentos. Todas sus actuaciones y registros son públicos. Los interesados tienen derecho a obtener en un tiempo prudencial, con las formalidades de ley y sin limitación alguna, informes, copias, reproducciones y certificaciones de las actuaciones a costa del interesado.

Escuela Nacional de Agricultura

Tiene su fundamento en el Artículo 79 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en donde se crea con entidad descentralizada, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así mismo en la Ley Orgánica de dicha escuela, decreto numero 51-86 del Congreso de la República de Guatemala, en su Artículo primero establece: "La Escuela Nacional Central de Agricultura, es una entidad estatal, descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con duración indefinida. Podrá abreviarse con las siglas ENCA, su sede estará en el Departamento de Guatemala y ejercerá jurisdicción en toda la República.

Y en el Artículo dos establece que tiene por objeto la formación de técnicos en las ciencias agrícolas y forestales, en enseñanza media; así como planificar, dirigir, coordinar, supervisar y realizar estudios que coadyuven a la investigación y desarrollo agropecuario y forestal del país.



CAPÍTULO II

2. EL MUNICIPIO DE CHIQUIMULILLA, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

2.1 Definición

En la Antigua Roma, se refería al término municipium y se utilizaba esta palabra latina que origina la castellana municipio, que significa una ciudad libre que se gobernaba por sus propias leyes, aunque sus habitantes disfrutaban de muy distintas situaciones jurídicas, pues obtenían sus derechos no por su residencia en ella, sino por la posesión de la ciudadanía romana, la condición de libertad o esclavitud, etc.

Actualmente un municipio es una entidad administrativa que puede agrupar una sola localidad o varias, que puede hacer referencia a una ciudad, pueblo o aldea.

Chiquimulilla es un municipio del departamento de Santa Rosa, situado al sur de dicho departamento.

2.2 Elementos

2.2.1 Población

La Población aproximada es de 50,000 habitantes, según datos estadísticos del Instituto Nacional de Estadística (INE), lo cual la mayor parte se dedica a la agricultura, cuenta con un 40% de tierras montañosas y un 60% de tierras planas.



2.2.2 Territorio

Como todo municipio está compuesto por un territorio claramente definido por un término municipal de límites fijados, dicha extensión es aproximadamente de 499 km².

Está limitado al norte con el municipio de Cuilapa y Pueblo Nuevo Viñas, ambos municipios de Santa Rosa; al sur con el Océano Pacífico; al este con Pasaco y Moyuta, municipios de Jutiapa, Santa María Ixhuatán y San Juan Tecuaco, municipios de Santa Rosa; y al oeste con el municipio de Guazacapán, perteneciente al departamento de Santa Rosa.

2.2.3 Gobierno Municipal

El municipio está regido por un órgano denominado ayuntamiento, municipalidad, alcaldía o concejo, encabezado por una institución unipersonal: el alcalde. Por extensión, también se usa el término municipio para referirse al ayuntamiento o municipalidad en sí. En la mayoría de Estados modernos, un municipio es la división administrativa más pequeña que posee sus propios dirigentes representativos, elegidos democráticamente.

Según el Artículo 254 establece lo siguiente: “El Gobierno municipal será ejercido por un concejo el cual se integra con el alcalde, los síndicos y concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto para un periodo de cuatro años pudiendo ser electos.”



2.3 Marco legal

Las normas en donde se encuentra regulado el municipio principalmente son:

La Constitución Política de la República de Guatemala, en los Artículos del 253 al 262.

Código Municipal, Decreto 12-2002.

Ley de servicio municipal, Decreto 1-86

Reglamentos municipales:

Reglamento de Desechos sólidos

Reglamento de Transito

Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad

Reglamento de Construcción

La Municipalidad basada en el Código Municipal, crea las siguientes comisiones:

Comisión de educación, educación bilingüe intercultural, cultura y deportes

Comisión de salud y asistencia social.

Comisión de servicios, infraestructura, ordenamiento territorial, urbanismo y vivienda.

Comisión de fomento económico, turismo, ambiente y recursos naturales.

Comisión de descentralización fortalecimiento Municipal y participación ciudadana.

Comisión de Finanzas.

Comisión de Probidad.

Comisión de los Derechos Humanos y de la Paz.

Comisión de la familia, la mujer y la niñez, la juventud, adulto mayor o cualquier otra forma de proyección social.



Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Comisión de Transporte.

Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Comisión de Energía Eléctrica.

La población de este municipio como todos habitantes del País de Guatemala, están regidos por un ordenamiento Jurídico, iniciando por la Constitución Política de la República de Guatemala y otras leyes constitucionales, no olvidando los tratados sobre derechos humanos y toda ley creada por el Congreso de la República.

2.4 Fuentes de trabajo en el Municipio

Como fuentes de Trabajo en el Municipio encontramos lo siguientes:

2.4.1 Albañilería

Se realiza en la mayor parte del municipio, pero se trabaja más en el casco urbano. Las personas que ejercen este tipo de Trabajo, es decir los albañiles, ellos llevan a sus ayudantes que en la mayor parte son Jóvenes que por su necesidad económica y no encontrar otro trabajo mejor, se emplean en este tipo de trabajo, ganando muy poco salario.

El pago para estos trabajos se da de dos formas: Por obra o por día. En el caso del pago de la Obra completa, ya sea una casa, pared, patio, etcétera, la mayor parte de Patronos colocan los materiales y solo le pagan la mano de obra que oscila entre 2000 a 5000 quetzales, dependiendo el tipo de construcción y si es por día se le cancela 40 quetzales.



2.4.2 Carpintería

Este Trabajo no tiene muchas ventajas en el Municipio, ya que si una persona quiere ejercer este trabajo, necesita mucha potencia física, para tallar la madera, fabricar muebles y lo más importante la disponibilidad de tiempo. Se da de dos formas: El que solicita los servicios facilita la madera para el carpintero, o el Carpintero es el que aporta la madera.

Además en los Comerciales encuentran muebles no necesariamente de madera y a un precio más bajo, por lo que las personas elijen comprar en estos almacenes. Esta profesión la ejercen personas que tienen años de trabajar ofreciendo este servicio y prácticamente toda su vida han trabajado en ello, pero no solo de eso han vivido porque este negocio no es muy rentable.

El pago se da por Pieza, dependiendo que tipo de mueble fabrique así es como va a cobrar, por ejemplo un ropero de dos metros de altura y dos metros de ancho, el precio oscila entre 500 y 1000 quetzales.

2.4.3 Pilotos de Taxis

Este tipo de Trabajo, surgió en el año 2003 por el Reglamento para la Prestación del servicio de Taxis Rotativos, Moto Taxis, Buses y Microbuses Urbanos en el Municipio de Chiquimulilla, departamento de Santa Rosa, a través del acta 05-2003 de fecha enero del 2,003.

En ese mismo año los Propietarios de los Taxis, se reúnen y forman la Asociación de Taxistas del Sur Oriente –ASOTARSO-. Este tipo de trabajo se ejerce únicamente en la zona urbana del Municipio, teniendo sus Oficinas en el Barrio Santiago, de este municipio.

La Asociación cuenta con 85 líneas de Taxis Rotativos, previamente autorizada por la Municipalidad de este municipio.



Los propietarios de las Líneas deben buscar quien maneje sus taxis, al Piloto titular se le da el taxi para que lo maneje todo el día, desde las 6 am hasta las 9 pm, cobrando un pasaje de tres quetzales, y al final del día tienen que entregar una cuota al propietario del taxi que oscila entre 180 quetzales diarios, pero hay propietarios que manejan su propio taxi.

2.4.4 Vendedores Ambulantes

Este trabajo es muy informal, ya que algunas personas la mayoría desempleadas se obligan a vender productos, como fruta, ropa, especies y otras cosas que se usan en la cocina.

La poca ganancia que les queda no es suficiente para el sostenimiento de ellos ni de su familia, por ello es que se ven en la necesidad de Trabajar las madres de familia.

2.4.5 Trabajo Domestico

Este Trabajo es realizado por las Mujeres de escasos recursos, debido a que salieron embarazadas a temprana edad, madres solteras, o por ser la hija mayor y debe ayudar a darle el estudio a sus demás hermanos.

En algunos casos aun se explota a la trabajadora, ya que trabaja desde las 6 o 7 am hasta las 4 a 5 pm y su retribución oscila entre 400 a 600 quetzales al mes, dependiendo el tipo de casa.

2.4.6 Ganadería

Pocas son las personas que trabajan con ganado, ya que se necesita de mucha inversión, los ganaderos regularmente contratan a personas para el cuidado y alimento del ganado, los cuales no son muchos.

En todo el Proceso de la Ganadería desde la compra de una Vaca hasta obtener los derivados de la leche, no hay mucha ganancia, no resulta rentable, ya que se debe alimentar al Ganado, un saco de concentrado oscila en el precio de 200 quetzales, lo cual aproximadamente para una semana le alcanza a una vaca, además hay que ponerle vitaminas, desparasitantes, antibióticos cuando se enferman. Cuando se obtiene la Leche si se vende, se vende a tres quetzales el litro, y cuando fabrican el queso, tienen que invertir en pastilla de cuajo, esfuerzo físico en hacer queso, ya que aproximadamente de cuatro litros se obtiene un queso, se vende de 13 a 15 quetzales, debe de buscarse quien los venda, se deben dar cómodos porque a un precio más alto no los compran. Y así incluye mucha inversión y poca ganancia.

2.4.7 Pesca

Este trabajo se da en el sector sur de Chiquimulilla, en las Playas y aldeas cercanas, en algunos ríos como el de los Esclavos que atraviesa el departamento de Santa Rosa.

Los pescadores son algunos que desde años vienen manejando este trabajo, algunos se adentran al mar, poniendo en peligro su vida aunque días pesquen poco y otros un poco más.

En la única época en donde este trabajo les resulta rentable, es para Semana Santa, que la mayoría de personas compran pescado en esas fechas por ser una tradición.

Única fecha en donde los Precios del pescado son un poco elevados y en las demás épocas es notable donde el comercio de mariscos es poco.



2.4.8 Talabartería

En este Municipio, hay dos o tres talabarterías en el casco Urbano, en la cual se fabrican objetos de montura caballar, mular, cinchos, entre otras cosas, el propietario de la Talabartería contrata los empleados que él considere, tres o cuatro y su pago es mensual el cual oscila en 2,000 quetzales.

Comercio

La economía informal es lo que más se destaca, ya que muchas personas tienen puestos de venta de diversos productos en el mercado y esa es su fuente principal de ingresos.

2.4.9 Industria Azucarera

La industria Azucarera inicio en Guatemala, a los años 60's y actualmente hay 12 ingenios en todo el país, ubicados en cinco departamentos de la Costa del Pacífico, los cuales son: Escuintla, Suchitepéquez, Retalhuleu, Guatemala y Santa Rosa, según la Asociación de Azucareros de Guatemala (ASAZGUA).

En el Municipio de Chiquimulilla, departamento de Santa Rosa, se encuentran cinco industrias azucareras las cuales tienen diversas fincas en la Región Sur de dicho municipio, dentro de las cuales están:

Ingenio Palo Gordo, Santa Ana, Madre Tierra, Magdalena y San Diego Trinidad los cuales están ubicados en, Finca la Trinidad, Aldea los Cerritos, Oliveros, la Selva, la Rubia, Placetas, la Bomba, el Aguacate, la Viña, Casas Viejas, la Danta.

La expansión de la actividad cañera ha ido desplazando al pequeño agricultor de productos múltiples, para darle paso a la caña, especialmente ha desplazado la ganadería. La rentabilidad cañera es tal que su cultivo ha ganado terreno al punto que los ingenios buscan alquilar tierras, quienes pagan el precio del arrendamiento por adelantado y con una garantía mínima de dos años, para sembrar la caña, ya

que para los dueños de las tierras es más rentable alquilar sus tierras a los ingenios y quedarse en casa viendo televisión sin tener que arriesgar su capital y esfuerzo de trabajo en algún otro cultivo.

Según datos de la Asociación de Azucareros de Guatemala (Asazgua), durante la época de zafra se generan miles de empleos temporales, pero estos son absorbidos bajo condiciones poco favorables para los trabajadores, trabajando una jornada laboral de más de 12 horas por lo que los trabajadores deben de realizar un gran esfuerzo ya que este trabajo les genera un desgaste físico indescriptible, por lo que la vida productiva de un trabajador no es muy amplia.

Este es uno de los trabajos más duros, una persona mayor a los 30 años de edad es considerada “vieja para el corte de caña”, los contratistas buscan el personal que oscile entre la edad de 19 y 32 años”. La mayoría de trabajadores son personas del lugar en donde están ubicadas las cañeras obteniendo un salario de 1050 quetzales cada 15 días, que es el sueldo base de un trabajador promedio que labora ocho horas diarias.

2.4.10 Café

En el municipio de Chiquimulilla, existen las fuentes de trabajo que indiqué y además encontramos la producción de café como generador de fuentes de trabajo, aunque no es muy beneficiosa tanto para la parte patronal como para la parte laboral.

Durante los últimos aproximadamente veinte años la cosecha de café ha sufrido decadencia debido a las plagas de roya y broca, lo que ha provocado reducción en la producción y que los cafetaleros corten las fincas y las dediquen para pastoreo de Ganado.



La Producción requiere de mucho cuidado, capital y esfuerzo, ya que primero debe hacer el semillero y luego trasladarla a bolsitas para su cuidado, ya cuando estén listas se siembran, estas plantas deben fumigarse, abonarse durante el crecimiento, y en plantas que ya han sido sembradas hace años, estas se podan para que nazca un retoño nuevo.

Los precios del café se definen en la bolsa de valores y por lo regular no son muy atractivos lo cual ya no resulta rentable. En Chiquimulilla, el café se produce en el sector montaña ubicado en el lado norte, integrado por las aldeas de Sinacantán, Chanlapa, Ojo de agua, Tierra blanca, San Miguel Aroche, San Miguel la Cumbre, Tierra Blanquita, El Injerto, El Carmen, La Morena, La Morenita, San Antonito. El café, se cosecha una vez al año y las personas del sector son las que cortan ese café, y su pago es por quintal de café cortado.

Los propietarios de las Fincas venden el café maduro, ya sea, a Chiquimulilla o a las personas que tienen beneficios, en el sector hay dos beneficios en San Miguel Aroche, uno denominado la Alianza y el otro las Delicias, cancelan un precio minoritario de 120 quetzales por 100 libras. Y es por ello que conforme los años, la caficultura va en decadencia, dejando de producir las ganancias suficientes para el sustento familiar.

2.4.11 Agricultura

El Comercio en este Municipio es muy activo en el casco urbano, ya que este municipio es el más grande de todo el departamento y poco a poco se desarrolla, pero existe sobrepoblación. Se comercializan muchas cosas, desde compra y venta de artículos de primera necesidad, verduras, frutas como naranjas, mangos, zapotes, jocotes, etc.

Lo que más se cultiva es el maíz, el maicillo y frijol es poco, ya que la mayoría de tierra no es propia de los campesinos, sino se ven en la necesidad de arrendar, y esto pone en desventaja al campesino, porque los precios no son favorables y lo que les queda de la venta es poco, ya que deben pagar arrendamiento, insecticidas, abonos y mano de obra en las que se apoyan para sacar su cosecha

El medio de transporte es muy útil e importante en este municipio, ya que es una zona muy comercial, ya que no solo personas del área rural llegan al caso urbano a vender o comprar cosas para su hogar, sino también de otros municipios cercanos.

Es un lugar muy turístico, se destacan sus playas ya que Chiquimulilla, es conocida como tierra del Canal y muchos turistas no solo del interior del País llegan a estos lugares, también lo hacen del exterior.

2.5 Educación

En el Municipio de Chiquimulilla, por cuestiones académicas lo clasifican en cuatro sectores, sector playa que está a cargo de la Supervisora Licenciada Rosa Linda López, sector Obraje y Cerritos a cargo del Supervisor Anselmo Martínez Chávez, Sector Montaña y Sector Central a cargo de la Licenciada Rosa María Gaitán. Además hay una cuarta supervisora Licenciada Siria Ileana González Reyes quien es la encargada de los Colegios Privados.

El Municipio cuenta con 48 Escuelas Nivel Preprimaria, 84 Escuelas Nivel Primario, 24 Institutos de Educación Básica, 4 Nivel Diversificado, solo del área Pública, de los cuales Ingresan un Promedio de 30 alumnos a cada carrera en área Urbana, y 10 en la Rural, graduándose un promedio de 20 y 5 alumnos cada año, respectivamente.



Hay tres Universidades establecidas en este Municipio:

Universidad de San Carlos, a través del Centro Universitario de Santa Rosa – CUNSARO-. El cual cuenta con tres carreras, Profesorado plan fin de semana, Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado y Licenciatura en Administración, ambas en Jornada Nocturna.

Universidad Mariano Gálvez, la cual cuenta con cuatro carreras la cuales son, Licenciatura en Administración, Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado, Psicología Clínica, Ingeniería en Sistemas.

Universidad Rural de Guatemala

En su extensión en el Municipio de Chiquimulilla, departamento de Santa Rosa, cuenta con dos carreras, las cuales son, Ingeniería Agroindustrial y Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado.

Hay un promedio de 4 de 10 personas, que ingresan a la Universidad, aproximadamente el 60% de la población no puede ingresar por escases de trabajo y recursos.

2.6 Criminalidad

La Criminalidad en este Municipio es un gran problema, ya que no solo afecta a los habitantes del Municipio sino a todo el que visita o simplemente va de paso.

Los delitos que más se dan en el Municipio son el Robo, homicidios, lesiones, huerto y casos de Violencia Intrafamiliar.



CAPÍTULO III

3 ALDEA OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE CHIQUIMULILLA.

Ojo de Agua, es una de las muchas aldeas del Municipio de Chiquimulilla, anteriormente mencionamos que en este municipio se destacan tres sectores, el sector playa, sector del casco urbano y sector montaña.

El sector montaña está ubicado en el lado norte del municipio de Chiquimulilla, se destaca por su área boscosa y terreno montañoso, este sector está conformado por 25 Aldeas, las cuales son: Sinacantan, Ojo de Agua, San Miguel Aroche, El Carmen, San Antonio, Tierra Blanca, Tierra Blanquita, El injerto, Chanlapa, Pinzón, El Paraiso, Gibraltar, El Socoro, Guayabales, San Isidro, La Cumbre, Las Mañanitas, La Morena, La Morenita, San Bernardo, Gudiel, La Libertad, Las Escobas, El Ajal, Miramar.

3.1 Territorio

Aldea Ojo de Agua está compuesta por un territorio aproximado de un kilómetro y medio a lo largo y un kilómetro a lo ancho.

3.2 Población

Según datos estadísticos de la Municipalidad de Chiquimulilla, hay unas 454 personas que habitan esta aldea.

3.3 Topografía

Esta Aldea que forma parte del Sector Montaña, se caracteriza como su nombre lo establece, por su terreno montañoso y el camino la mayor parte de terracería.

3.4 Educación

Según Entrevistas que se hicieron a personas mayores de 70 años como las señoras Natividad Valenzuela Sánchez y María Timotea Blanco Melgar, argumentan que desde años atrás únicamente había el grado de primaria y no en todas las aldeas como actualmente, pero en Ojo de Agua, antiguamente llamado Finca San Bernardo, en una casita hecha por los aldeanos un maestro era el que impartía las clases de primero a sexto grado, por falta de recursos de muchas familias, no todos los niños recibían clases, otros solo llegaban estudiando hasta tercer grado y los que lograban culminar el sexto grado, no seguían estudiando ya que para recibir básicos tenían que viajar hasta el casco urbano a pie o en caballo y debido a esto los padres de familia no les daban el estudio a sus hijos, les resultaba muy oneroso.

Como un proyecto del Gobierno se construyó la escuela Rural Mixta de Aldea Ojo de Agua, creando un mejor ambiente para los niños que recibían clases y los maestros que impartían.

Años después, En Aldea San Miguel Aroche, se creó el Instituto Nacional de Educación Básica San Miguel Aroche, el cual está ubicado a una distancia aproximada de dos kilómetros, dando la oportunidad de seguir estudiando a los que culminaban sexto, siempre y cuando la economía lo permitiera, así mismo fue creado el Instituto Nacional de Educación Básica de Telesecundaria Aldea



Sinacantan, proporcionando más oportunidades a los jóvenes que estudian educación básica.

En el año 2011 se creó el Instituto de Educación Diversificado en Aldea Ojo de Agua, primera institución en el Sector Montaña, el cual facilita la educación para los jóvenes y para los padres en lo que respecta a la economía. Cuenta con tres carreras, Bachillerato en Mecánica, Bachillerato en Turismo y Bachillerato en Ciencias y Letras con orientación en Computación.

Sin embargo hay personas que no saben leer y escribir, incluyendo niños, jóvenes y adultos, los cuales no tienen interés ni economía para estudiar y por lo tanto no lo hacen, muchos niños no van a la escuela porque los padres no pueden pagar su estudio, sino que los ponen a trabajar con ellos en la agricultura, ya sea oficios de la casa las niñas y los niños trabajo de campo, como acarrear leña y ayudar en la siembra y cosecha de cultivos como frijol y maíz.

Sigue siendo un porcentaje mínimo de personas las que tienen acceso a la educación, ya que un 25% logra graduarse. En el año 2012 según la Directora del Instituto Nacional de Educación Diversificada, ingresaron 30 alumnos a bachillerato y se graduaron 15. No solo en este Instituto se nota la deserción de estudiantes sino en la mayoría de casos, no tienen oportunidad de terminar una carrera mucho menos de ingresar a la universidad.

3.5 El Trabajo

El trabajo que se da en esta aldea rural es escaso, por lo que están obligados a trabajar en la agricultura en un ochenta por ciento de la población hábil. Otras personas emigran a la ciudad capital.

La Jornalera

Este es un tipo de trabajo, en el cual el trabajador agrícola es llamado Jornalero, cobra su salario por Jornal, es decir por día, lo realizan las personas que no tienen posesión de tierras y por eso se dedican a trabajar las de otros, se da mucho en esta Aldea, ya que los que tienen fincas y demás terrenos necesitan personas que les de mantenimiento que corten la maleza y mantengan limpias las fincas de la maleza.

Para trabajar una finca se necesitan una o dos personas, dependiendo la extensión de tierra, pero en esta aldea no hay fincas grandes, por lo que no hay mucho trabajo de este tipo.

De cinco a seis personas son las que trabajan en fincas, en Ganadería tres a cinco personas y en cosecha de café, la cual se da en los meses de noviembre a enero, de quince a veinte personas. Los demás se mantienen desempleados durante la temporada de verano y es que se ocupan de su trabajo propio sin sueldo en la siembra de maiz, frijol y maicillo hasta finales de abril, mayo y durante el invierno se dedican a cultivar las siembras y hay temporadas en que no tienen trabajo.

Algunas personas son empleadas en los medios de transporte.

En la Ganadería es muy poca la afluencia de trabajo para esta actividad hay pocos ganaderos y son minoritarios, ya que se necesita de un capital para poder emplearlo, contratan uno o dos trabajadores, por eso no hay producción, y por ende no hay trabajo para muchos.

La mayoría de personas se dedican a la Agricultura, por lo menos un hombre de cada familia, seis de 10 familias, siembran los alimentos básicos que son frijol y maíz.

El trabajo en esta aldea así como en otras de este sector es poco, ya que no hay iniciativa por parte del Estado ni de otras empresas para invertir en otros trabajos, esta área es productiva y se pueden realizar otros como la textilería, crianza y venta de mariscos, talabartería, producción de los derivados de la leche entre otros, pero no hay apoyo ni interés del Estado para esta Aldea.

3.6 La alimentación

Esta tierra es productiva, en la cual los campesinos siembran, frijol, maicillo, aunque muy poco, algunas personas siembran el Güisquil, pero los principales cultivos son el café y maíz. De la misma manera hay en menor cantidad producción de frutas como la naranja, mangos, zapote, anonas, de los cuales las personas venden su producto para comprar otros de primera necesidad.

3.7 La salud

Desde épocas antiguas, las personas se curaban a base de productos naturales, lo que hoy conocemos como medicina natural, hoy en día cuando una persona se enferma pero no es de gravedad las personas mayores de edad recomiendan que tomen alguna hierba cocida o tomas como ellos le llaman, y cuando es de gravedad o accidente a los enfermos los llevan a un centro de salud ubicado en aldea san miguel Aroche en donde son atendidos por una enfermera y con medicamentos genéricos y escasos o al centro de salud ubicado en el casco urbano del municipio, o a alguna clínica u hospital, ya que en Aldea Ojo de Agua, no hay centro de salud mucho menos clínicas.



3.8 Cultura

Cada persona tiene sus costumbres, como por ejemplo la mayoría de campesinos trabajan hasta medio día y todas las tardes los hombres se reúnen en tiendas, unos a Jugar “la Guicha” como ellos les llaman que consiste en una tabla con una serie de casillas y dados, otros simplemente a sentarse en orillas de calles y platicar con vecinos. En otros casos por la tarde y noche se van de cacería en busca de alimentos y ocasionalmente a la pesca en el rio Los Esclavos que está a inmediaciones de la aldea.

No hay cultura de estudio, de trabajo, de deportes, de arte, artesanías, no se dispone adecuadamente del tiempo libre.

Los domingos las personas acostumbran a ir a un Campo de Fútbol llamado “Via Carlota” en donde Juegan diversos equipos de las Aldeas del Sector Montaña, desde muy temprano y muchas personas van, así es que Domingo es día de Futbol para los que les gusta.

Así mismo los Domingos los feligreses van a la Iglesia de esta misma Aldea, aunque son muy pocos, la mayoría señoras, en donde la celebración se realiza de 11 a 12 de la mañana.

Las Ferias Patronales se realizan en Cada Aldea, dependiendo “el Patrón” de la Aldea, ellos le llaman así a un Santo que lo toman como el protector de esa aldea, como ejemplo la Aldea de San Miguel Aroche, su patrón es San Miguel y la feria es en honor a él, Ojo de Agua tiene como patrona a la Virgen de Guadalupe, siendo su feria titular del 10 al 12 de diciembre, en la cual hacen una misa, celebración de la palabra todos los días en la iglesia, diversas actividades, para

niños en las tardes, como Juegos, quiebra de piñatas sin faltar las ventas de comida, los bailes en el Salón Comunal de dicha aldea y las ventas de licor. Generalmente el fin de semana la población hábil para trabajar se mantiene en la iglesia, en juegos de cartas, en una hamaca, en la cantina, en la tienda una buena parte del tiempo y en la orilla de la carretera que conduce hacia el casco municipal. Durante la semana de lunes a viernes durante toda la tarde ocurre casi lo mismo, por la noche hasta las veintiún o veintidós horas regresan a sus hogares.

3.9 Criminalidad

En esta Aldea como en cualquier parte del mundo, hay delincuencia. Generalmente ocurren casos de faltas contra el patrimonio: hurto de gallinas, muchas personas ingresan a los terrenos donde encuentran frutas como mandarinas, anonas, papayas, pacayas, naranjas, cocos, leña, bananos, café, maíz, frijol maicillo, ganado, alambre, malla, materiales de construcción etc. Suele ocurrir que controlan cuando las personas dejan cerrada su casa para salir de viaje y o de compras y aprovechan la inseguridad existente en virtud de que la mayoría de casas aún son de madera y la puerta solamente se cierra con una armella para ingresar y llevar toda clase de herramientas, productos de consumo, de tienda etc inclusive armas, joyas, dinero etc.

Así mismo en los últimos meses se han dado casos de asesinatos con arma de fuego, aproximadamente unas 15 personas en lo que va del año.

Las personas no denuncian por temor a represalias ya que en esta zona las personas son más vulnerables porque no hay una subestación de Policía o alguna autoridad que mantenga el control de este sector, por lo mismo los delincuentes aprovechan ingresando más integrantes a sus pandillas.





CAPÍTULO IV

4 DERECHO DEL TRABAJO

4.1 Definición

Según Guillermo Cabanellas de Torres, en su Diccionario Jurídico Elemental, establece que el Trabajo es: "El esfuerzo humano, físico o intelectual, aplicado a la producción u obtención de la riqueza."

Así mismo establece que el Derecho del Trabajo es: "Esta nueva rama de las ciencias jurídicas abarca el conjunto de normas positivas y doctrinas referidas a las relaciones entre el capital y la mano de obra, entre empresarios y trabajadores (intelectuales, técnicos, de dirección, fiscalización o manuales), en los aspectos legales, contractuales y consuetudinarios de los dos elementos básicos de la economía; donde el Estado, como poder neutral y superior, ha de marcar las líneas fundamentales de los derechos y deberes de ambas partes en el proceso general de la producción."

El derecho de Trabajo es una rama amplia del derecho, por lo que se puede deducir una clasificación, en derecho del Trabajo Individual y Colectivo. Respecto al Derecho Individual de Trabajo, De la Cueva citado por Raúl Antonio Chicas Hernández (Chicas Hernandez, 1989) escribió: "Es el conjunto de normas jurídicas que fijan las bases generales que deben regular las prestaciones individuales de servicios a efectos de asegurar al trabajador la vida, la salud y un nivel decoroso de vida".

El derecho de Trabajo es un derecho autónomo, ya que tiene un campo propio de aplicación que es el de las relaciones laborales, tiene su propia legislación, así mismo tiene autonomía jurisdiccional y administrativa ya que hay tribunales específicos que conocen los conflictos laborales, tiene sus propios principios, instituciones y fines, como los de procurar mejorar las condiciones para los trabajadores, armonizar las relaciones entre patronos y trabajadores y mantener el equilibrio entre la situación laboral, procurar una armonía social, etc.

4.2 Principios

“Principios del Derecho del Trabajo, son las líneas directrices que informan algunas normas e inspiran directa o indirectamente una serie de soluciones por lo que pueden servir para promover y encauzar la aprobación de nuevas normas, orientar la interpretación de las existentes y resolver los casos no previstos.”
(Chicas Hernandez, 1989)

Los principios del Derecho de Trabajo tal como lo establece el anterior autor, son la base de toda legislación, todas las normas deben observar los principios ya establecidos para no contrariarlos, ya que estos son el fundamento que le da forma a una estructura llamada Derecho Laboral.

Como se estableció, el derecho de trabajo es autónomo y tiene sus propios principios, los cuales se dividen en:

4.2.1 Principios del Derecho Sustantivo o Material del Trabajo

Contiene un mínimo de garantías sociales protectoras del trabajador, llamadas a desarrollarse:

- **Principio Hondamente democrático**

Tiene su base en el cuarto considerando del Código de Trabajo, en el cual se establece que el Derecho de Trabajo es un derecho hondamente democrático porque se orienta a obtener la dignificación económica y moral de los trabajadores que constituyen la mayoría de la población.

Aquí hablamos de una efectiva libertad de Contratación que en Guatemala no se da ya que se limita a ciertas condiciones que dejan a un lado, la libertad, igualdad y fraternidad, derechos que quedan solo en la práctica, vedando así el derecho que tienen todos los habitantes.

- **Principio de Sencillez**

En todo proceso se siguen una serie de reglas o pasos preestablecidos legalmente y administrativamente para que se lleve a cabo hasta su finalización, en cualquier proceso se requiere tiempo, dinero, trabajo, etcétera, pero en el proceso laboral, ya que esta rama es tutelar de los trabajadores, este principio establece que todo proceso debe ser sencillo y por ende rápido, por eso es que no se llenan muchas formalidades en un Juicio Laboral.

Tal como lo establece su base, el quinto considerando del Código de Trabajo que deben establecerse un conjunto de normas procesales claras, sencillas y desprovistas de mayores formalismos que permitan administrar justicia pronta y cumplida.

- **Principio de Tutelaridad**

Tal como lo establece en el 4to Considerando literal a) del Código de Trabajo, trata de compensar la desigualdad económica de estos, otorgándoles una protección jurídica preferente.

El derecho laboral tiene como principal función es mantener la paz social, esto se basaría en una buena relación entre patronos y trabajadores pero en la vida cotidiana surgen conflictos los cuales la ley los prevé y los regula, otorgándole protección a la parte más débil que es el trabajador, compensando la desigualdad económica que hay entre las partes.

Esto significa que el Juzgador puede brindarle una protección a la parte menos protegida que es el trabajador, así se equipara la situación desigual de ambas partes.

“La protección del trabajador constituye la razón de ser del derecho laboral.”
(FERNÁNDEZ MOLINA, 1996)

Esto nos lleva a los orígenes de esta Roma en donde se cometían muchos abusos y explotaban a las personas trabajadoras, a raíz de esto surgió el derecho laboral como una protesta en contra de todas esas atrocidades, conforme el tiempo y la evolución de la humanidad llegamos hasta el día de hoy en donde los alcances de la Tutelaridad hacen que al derecho laboral se le considere como un derecho de la clase trabajadora, ya que los beneficios que se otorgan son casi exclusivamente para el trabajador.

- **Principio de Realismo**

En los Considerandos de Nuestro Código de Trabajo, se define al Derecho Laboral como realista y objetivo.

Las normas del derecho Laboral deben adaptarse a la realidad objetiva, teniendo en cuenta todos los factores que inciden en esta materia.

- **Principio de Irrenunciabilidad**

Al respecto, el artículo 106 de la Constitución Política de la República regula que son nulas todas las estipulaciones que impliquen disminución o tergiversación de los derechos de los trabajadores aunque se expresen en un convenio o contrato de trabajo o en cualquier otro documento.

El derecho de trabajo y todos los derechos que este conlleva, el trabajador no puede renunciarlos aunque así él lo exprese, y por ser la parte débil del proceso se puede tratar de ejercer presiones o engaños en contra de él y es por eso que no puede renunciar a todos los derechos que el derecho laboral le otorga.

Se trata de una protección legal de los derechos del trabajador que implica que estas normas se aplican aunque el trabajador renuncie a alguna de ellas, porque si lo hace, la renuncia es nula.

Este principio tiene como objetivo principal, proteger al trabajador, aplicando forzosamente las normas laborales, que son las que lo protegen, con o sin la voluntad de este, ya que el Patrono puede persuadir al trabajador con engaños u otra forma para que renuncie a estos derechos.

- **Principio de Imperatividad**

La literal c del cuarto considerando del Código de Trabajo establece lo siguiente: "El derecho de trabajo es un derecho necesario e imperativo, o sea de aplicación forzosa en cuanto a las prestaciones mínimas que conceda la ley, de donde se deduce que esta rama del derecho limita bastante el principio de la autonomía de la voluntad, propio del derecho común, el cual supone erróneamente que las partes de todo contrato tienen un libre arbitrio absoluto para perfeccionar un convenio, sin que su voluntad esté condicionada por diversos factores y desigualdades de orden económico-social".

Como sabemos toda norma es imperativa y de forzosa aplicación, el derecho laboral no es la excepción ya que contiene normas y beneficios que favorecen al trabajador logrando una igualdad ante el patrono.

Para que el derecho laboral cumpla con el fin de compensar la igualdad que existe entre el patrono y trabajador, es necesario que sea aplicado de forma coercitiva. Es por ello que los tribunales de trabajo y previsión social están facultados para aplicar coercitivamente sus resoluciones ya que la parte patronal sabe que, como mínimo, debe otorgar a sus trabajadores las prestaciones básicas de Ley.

- **Principio Evolutivo**

La sociedad está en constante evolución y por ende todo lo que concierne a ello principalmente las normas que son las que regulan la conducta de los seres humanos.



Sin embargo el Derecho Laboral es más desarrollado en el aspecto que es un derecho mutante, progresista, tutelar que es adaptado a cada momento en la medida que dichos cambios signifiquen mejoras para los trabajadores.

- **Principio Conciliatorio**

En el artículo 103 de la Constitución Política de la República de Guatemala así mismo el Código de Trabajo en su sexto considerando se establece: “Que las normas del Código de Trabajo deben inspirarse en el principio de ser esencialmente conciliatorias entre el capital y el trabajo y atender a todos los factores económicos y sociales pertinentes...”

- **Principio Indubio Pro Operario**

Este es un principio del derecho laboral el cual se encuentra regulado en el Artículo 106 de la Constitución de la República de Guatemala, y el que establece: “En caso de duda sobre la interpretación o alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, se interpretarán en el sentido más favorable al trabajador.”

4.3 Fuentes del Derecho de Trabajo

Entendemos por Fuente, algo de donde se inicia cualquier cosa, en este caso se busca los orígenes, de donde tuvo su nacimiento el Derecho de Trabajo.

“Las Fuentes del Derecho son los orígenes de donde nacen las normas que constituyen su razón de ser.” (FERNÁNDEZ MOLINA, 1996)



4.3.1 Fuentes Formales Generales del Derecho

Se llaman así, porque son aplicables a todas las ramas del Derecho, entre ellas están:

La Ley:

Es la mayor e importante fuente del Derecho. Es el proceso legislativo de creación y promulgación de la ley.

La Costumbre: Son los actos constantes de una conducta aceptada por una comunidad.

La Jurisprudencia: Conjunto de sentencias que determinan un criterio acerca de un problema jurídico omitido u oscuro en los textos positivos o en otras fuentes del derecho.

La Doctrina: Son los estudios científicos realizados por tratadistas del e Investigadores del Derecho.

4.3.2 Fuentes Formales Específicas del Derecho de Trabajo

El Contrato Colectivo de Trabajo

El Artículo 18 del Código de Trabajo lo define así: "Es el vínculo económico – jurídico mediante el que una persona (trabajador), queda obligada a prestar a otra (patrono), sus servicios personales o a ejecutarle una obra, personalmente, bajo la dependencia continuada y dirección inmediata o delegada de esta última, a cambio de una retribución de cualquier clase o forma."

Dicho contrato se debe celebrarse por escrito, y es fuente específica del Derecho Laboral ya que del contrato surgen derechos y acciones y solo pueden ser



ejercitados por los individuos obligados por el contrato colectivo de trabajo, mismo exigir su cumplimiento.

Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo

Según el Artículo 49 del Código de Trabajo: “Es el que se celebra entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patronos, o uno o varios sindicatos de patronos, con el objeto de reglamentar las condiciones en que el trabajo deba prestarse y a las demás materias relativas a este.”

En el mismo Artículo establece que el pacto tiene carácter de Ley Profesional y a sus normas deben adaptarse todos los contratos individuales o colectivos existentes.

El plazo dentro del cual ha de regir el pacto es de no menor de uno ni mayor de cinco años.

La Sentencia Colectiva o Laudo Arbitral

Constituye el fallo dictado por un Juez competente para fijar normas generales de regulación de trabajo.

Reglamento Interior de Trabajo

Es el conjunto de normas elaborado por el patrono de acuerdo con las leyes, reglamentos, pactos colectivos y contratos vigentes que lo afecten, con el objeto de precisar y regular las normas a que obligadamente se deben sujetar él y sus trabajadores con motivo de la ejecución o prestación concreta del trabajo. Artículo 57 del Código de Trabajo.

Así mismo en el Artículo 58 establece el límite de trabajadores que debe tener el patrono para poder elaborar el respectivo reglamento que es de diez o más.



El Tratado internacional en materia de Derecho Laboral ratificados por el Congreso Nacional.

Guatemala ha ratificado y aceptado varios tratados en relación al Derecho Laboral, así mismo deben ser aplicados en el ámbito laboral y jurídico, ya que constituyen nuevas normas que fueron incorporadas a través de la ratificación por el Estado y obtienen la categoría de leyes de la República y su aplicación es obligatoria.

4.4 Sujetos de la Relación Laboral

4.4.1 Patrono

El Código de Trabajo, decreto número 14-41, en su Artículo dos lo define así: "Patrono es toda persona individual o jurídica que utiliza los servicios de uno o más trabajadores, en virtud de un contrato o relación de trabajo."

El patrono es una persona que debe ser civilmente capaz de ser sujeto de derechos y obligaciones y si es declarado en estado de interdicción o un menor de edad, este puede actuar a través de sus representantes. En la Persona Jurídica esta debe ser inscrita como tal y la personalidad tuvo que ser otorgada por virtud de la ley.

4.4.2 Representantes del Patrono

El Código de Trabajo, decreto número 14-41, en su Artículo cuatro lo define así: "Representantes del Patrono son las personas Individuales que ejercen a nombre de éste funciones de dirección o de administración, tales como gerentes, directores, administradores, reclutadores y todas las que este legítimamente autorizadas por aquél."

El representante actúa frente a terceros o frente a los trabajadores del patrono. La representación puede ser de tipo mercantil, como un nombramiento; o puede ser de tipo civil, como sería un mandato.

El representante no tiene responsabilidad con los trabajadores del patrono, sino que la responsabilidad es directa con el patrono.

4.4.3 Intermediarios

El Código de Trabajo, decreto número 14-41, en su Artículo cinco lo define así: "Intermediario es toda persona que contrata en nombre propio los servicios de uno o más trabajadores para que ejecuten algún trabajo en beneficio de un patrono."

La diferencia del Intermediario con el Representante del Patrono, existe en que en el Intermediario ya no existe dirección del patrono, relación de dependencia y salario propiamente dicho. En otras palabras es que el Intermediario actúa por sí mismo y contrae responsabilidad directa con los trabajadores.

4.4.4 Trabajador

El Código de Trabajo, decreto número 14-41, en su Artículo tres lo define así:

"Trabajador es toda persona individual que presta a un patrono sus servicios materiales, intelectuales o de ambos géneros, en virtud de un contrato o relación de trabajo."



4.5 Jornadas de Trabajo

La jornada de trabajo surgió con la finalidad de evitar la explotación laboral.

Jornada de Trabajo es el período o duración del tiempo durante el cual el trabajador debe estar dispuesto para que el patrono utilice su fuerza de trabajo intelectual o material.

El fundamento de la fijación de la jornada de trabajo, radica en la necesidad de un descanso diario y la disponibilidad de tiempo para destinar a otras actividades propias del desarrollo integral del trabajador como persona humana, es por ello que es un derecho Jurídicamente establecido en la legislación, tal como lo es el Código de Trabajo.

El Código de Trabajo hace una clasificación de las Jornadas de Trabajo las cuales son:

Jornada Ordinaria de Trabajo efectivo diurno:

Esta Jornada es la que se realiza durante el día, entre las seis y las dieciocho horas de un mismo día, la cual no puede exceder de ocho horas diarias, ni exceder de un total de cuarenta y ocho horas a la semana.

La Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 102 literal g) establece que esta Jornada no puede exceder de ocho horas diarias de trabajo, ni de 44 horas a la semana, equivalente a 48 horas de trabajo para los efectos exclusivos de pago del salario; y el Código de Trabajo en su Artículo 116, primer párrafo, establece que esta Jornada no puede exceder de ocho horas diarias, ni exceder de un total de cuarenta y ocho horas a la semana.

Haciendo una comparación de estos Artículos, se determina que en la Constitución se regula que no puede exceder de 44 horas a la semana, no así el Código de Trabajo regula que no puede exceder de 48 horas. La pregunta es ¿Qué regla se aplica? Se Cita al Principio de Indubio Pro Operario el cual

establece que se aplica la norma o regla que favorezca al trabajador, con esto entonces se sabe que se debe aplicar, en este caso, lo que establece la Constitución “esta Jornada no puede exceder de 44 horas a la semana, pero para efectos exclusivos de pago debe ser equivalente a 48 horas”.

Jornada Ordinaria de Trabajo efectivo nocturno:

Esta Jornada inicia desde las dieciocho horas de un día y las seis horas del día siguiente, la que no puede ser mayor de seis horas diarias, ni exceder de un total de treinta y seis horas a la semana.

Jornada Ordinaria de Trabajo efectivo mixto:

Esta jornada es la que se ejecuta durante un tiempo que abarca parte del periodo diurno y parte del periodo nocturno. Así se regula en el Artículo 117 del Código de Trabajo.

No puede ser mayor de siete horas diarias ni exceder de cuarenta y dos horas a la semana.

Jornada Extraordinaria.

Es el trabajo efectivo que se ejecuta fuera de las horas establecidas por las jornadas ordinarias y debe ser remunerada por lo menos con un cincuenta por ciento más de los salarios mínimos o de los salarios que hayan estipulado las partes.

Las horas ordinarias y extraordinarias no pueden exceder de 12 horas al día, salvo los casos de excepción muy calificados contemplados en el reglamento respectivo o siniestro. Se regula en el Artículo 122 del Código de Trabajo.

4.6 Salario

Etimológicamente, esta palabra proviene de Salarium, de sal; mientras que la palabra sueldo, procede de la dicción soldada, que era la paga que recibían por su actividad el hombre consagrado al servicio de las armas.

Tal como lo define Guillermo Cabanellas de Torres: es la Compensación que recibe el obrero o empleado a cambio de ceder al patrono todos sus derechos sobre el trabajo realizado.

El Artículo 88 del Código de Trabajo regula lo siguiente: "Salario o sueldo es la retribución que el patrono debe pagar al trabajador en virtud del cumplimiento del contrato de trabajo o de la relación de trabajo vigente entre ambos...."

Está claro que el salario es una compensación que el patrono hace al trabajador por sus servicios, así es que debe pagarse exclusivamente en moneda de curso legal, pero el Código de Trabajo establece una excepción a esa regla, esta es que a los trabajadores campesinos que laboren en explotaciones agrícolas o ganaderas pueden percibir el pago de su salario, hasta en un treinta por ciento del importe total de este como máximo, en alimentos y demás artículos análogos destinados a su consumo personal y al de su familia.

Esta excepción de la regla, atendiendo al principio de Tutelaridad de los Trabajadores y buscando el beneficio para ellos, especialmente en este trabajo, de campo, los campesinos se les complica adquirir diferentes cosas de consumo personal y de su familia, ya que por vivir en un área rural no pueden viajar seguido a comprar esas cosas por lo que se faculta al patrono pagar hasta un 30 por ciento de su salario en artículos de consumo, así evitaría que pagara pasajes y perdiera un día de trabajo.



Fin del salario:

Es la fuente principal para el obrero, por lo que tiene un carácter obligatorio que constantemente le ha reconocido la doctrina y la legislación, y su fin principal es que constituye el ingreso por el cual el trabajador satisface las principales necesidades de él y su familia.

Clases de Salario:

Salario Nominal:

Es en general lo que gana el trabajador sin incluir otros rubros. Es el convenido entre el trabajador y el patrono, sin los restantes beneficios que obtiene por su trabajo y sin los descuentos que su retribución experimenta con regularidad y al efectuarse el pago de sus obligaciones.

Salario Real:

Este salario comprende la totalidad de la retribución que se le hace al trabajador, que contiene el salario nominal más los beneficios colaterales. Esto significa la totalidad de los beneficios que el trabajador tiene por la prestación de sus servicios, incluidas todas las prestaciones que le correspondan.

Salario Efectivo:

Es el salario que el trabajador percibe efectivamente, sin los descuentos forzosos y regulares; por jubilación, seguros sociales, impuestos, cuotas y demás deducciones constantes, que suelen efectuar los mismos empresarios, por autorizarlos a tales liquidaciones de la ley o las convenciones laborales. En conclusión es el Salario nominal menos los descuentos, lo que realmente recibe el trabajador en cada periodo de pago.



Salario Directo:

Es lo que el Patrono entrega al Trabajador de forma directa y tangible, en virtud de lo pactado en el contrato. Es contrario al Salario Indirecto ya que este engloba una serie de beneficios no comprendidos en la prestación principal, tales como, ventajas económicas, seguros, rebajas en consumos, bonificaciones, etcétera, los cuales hacen que el salario no se le entregue directamente en sus manos al trabajador sino por estos medios.

Salario Promedio:

Este salario es el producto de los ingresos de los últimos meses de trabajo, tanto ordinarios como extraordinarios, así como de comisiones y otros beneficios. Sin embargo este salario es el que sirve de base para el pago de la indemnización, el cual se calcula con la suma de todos los salarios ordinarios y extraordinarios, así como las partes de aguinaldo y el Bono 14 de los últimos meses, dividido por seis.

Salario en dinero y en especie:

El salario en dinero, como su nombre lo establece es el que se entrega en moneda de curso legal al trabajador, a diferencia del salario en especie, este comprende otros valores o beneficios que no son moneda, sino especies u otras cosas para el uso del trabajador y de su familia.

El Artículo 90 del Código de Trabajo establece que el salario debe pagarse exclusivamente en moneda de curso legal, prohibiendo pagar el salario total o parcialmente en mercadería, vales, fichas o cualquier otra cosa con la cual se pretenda sustituir a la moneda. En toda la regla hay una excepción, en este caso a los trabajadores campesinos que laboren en explotaciones agrícolas o ganaderas pueden recibir el pago de su salario, hasta un 30% del importe total de su salario,

en alimentos y demás artículos destinados a su consumo personal o de sus familiares que vivan y dependan económicamente del trabajador.

Para poder calcular este salario, encontramos la clasificación en el Artículo 88 del Código de Trabajo, el cual la establece de la siguiente manera: “..... a) Por unidad de tiempo (por mes, quincena, semana, día u hora); b) Por unidad de obra (por pieza, tarea, precio alzado o a destajo); y c) Por participación en las utilidades, ventas o cobros que haga el patrono.....”.

Salario por unidad de Tiempo:

Las Jornadas de trabajo se dividen en diurnas, nocturnas y mixtas, como lo veremos en este capítulo, este tipo de salario se calcula atendiendo al tiempo de la jornada diaria que labore, semana, mes, quincena, día u hora.

Salario por unidad de obra:

También conocido como salario a destajo, este salario no es fijo, sino que varía según el rendimiento o piezas producidas por el trabajador, no se toma el tiempo del trabajo sino el resultado, por lo que ha trabajado, ya que puede pactarse por pieza, tarea, precio alzado o a destajo.

El salario a precio alzado es que se paga por mayor, por ejemplo en el caso que se utilizan los servicios de una persona por todo el tiempo indispensable a la construcción de una obra a cambio de los cuales se les paga una cantidad general, hasta que terminen la obra.

Esta modalidad de salario en los contratos de trabajo, se diferencia del contrato civil de obra de precio alzado, en que el primero el trabajador solo pone su trabajo y no los materiales, y en el segundo pone tanto los materiales como su trabajo.

El salario a Destajo: Este se calcula por unidad, no por el trabajo completo o por el tiempo desempeñado.



Salario por Participación en las utilidades, ventas o cobros que haga el patrono:

En esta clase de salario se debe de establecer una suma quincenal o mensual que ha de recibir el trabajador y debe corresponder al monto probable de la participación que le llegue a corresponder, son las llamadas comisiones que obtiene el trabajador además del salario base.

Salario mínimo:

La Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 102 literal a), establece un derecho social a condiciones económicas satisfactorias que garanticen al trabajador y a su familia una existencia digna y en la literal b) señala que todo trabajo será equitativamente remunerado, salvo lo que al respecto determine la ley.

La implementación de este salario se fundamenta en esa necesidad que tienen los trabajadores de cubrir los implementos básicos en su hogar, tal como lo establece el artículo anterior como un derecho social y una obligación del patrono con sus trabajadores.

El salario mínimo comprende un salario base, el cual debe cubrir las necesidades básicas del trabajador, que permita satisfacer sus deberes como jefe de familia.

Según el Acuerdo Gubernativo número 537-2013, se establecieron los salarios mínimos para Actividades Agrícolas, No Agrícolas y de la Actividad Exportadora y de Maquila.

Se fijó el salario mínimo para las actividades agrícolas en la suma de Setenta y cuatro quetzales con noventa y siete centavos diarios, equivalente a nueve quetzales con treinta y ocho centavos por hora, dando un total mensual de dos mil cuatrocientos noventa y nueve quetzales, salario que según el mencionado Acuerdo debió ser aplicado desde el uno de enero del año dos mil catorce.



4.7 Contratos

4.7.1 Contrato Individual de Trabajo

El Artículo 18 del Código de Trabajo establece una definición: “Es el vínculo económico – jurídico mediante el que una persona (trabajador), queda obligada a prestar a otra (Patrono), sus servicios personales o a ejecutarle una obra, personalmente, bajo la dependencia continuada y dirección inmediata o delegada de esta última, a cambio de una retribución de cualquier clase o forma.”

Está determinado por la subordinación y dependencia que se da en la relación a quien realiza la obra o presta el servicio y aquel que lo recibe. Todo esto se manifiesta en la relación directa y jurídica que existe entre el trabajador y patrono.

Este Tipo de Contrato se clasifica en:

Contrato por tiempo indeterminado: Cuando no se especifica fecha para su terminación. Artículo 25 literal a) del Código de Trabajo.

Contrato a Plazo Fijo: Cuando se especifica fecha para su terminación o cuando se ha previsto el acaecimiento de algún hecho o circunstancia como la conclusión de una obra, que forzosamente ha de poner término a la relación de Trabajo. Artículo 25 literal b) del Código de Trabajo.

Contrato para Obra Determinada: Cuando se ajusta globalmente o en forma alzada el precio de los servicios del trabajador desde que se inician las labores hasta que estas concluyan, tomando en cuenta el resultado del trabajo o la obra realizada. Artículo 25 literal c) del Código de Trabajo.

4.7.2 Contrato Colectivo de Trabajo

El Artículo 38 del Código de Trabajo lo define así: “Es el que se celebra entre uno o varios sindicatos de Trabajadores y uno o varios patronos, o uno o varios sindicatos de patronos, por virtud del cual el sindicato o sindicatos de trabajadores se comprometen, bajo su responsabilidad, a que algunos o todos sus miembros ejecuten labores determinadas, mediante una remuneración que debe ser ajustada individualmente para cada uno de estos y percibida en la misma forma.”

4.8 Trabajo sujeto a regímenes especiales

4.8.1 Trabajo Agrícola y Ganadero

Este tipo de trabajo está comprendido dentro de los Regímenes Especiales, se distingue de los demás trabajos por particularidades muy especiales las que requieren una normatividad específica, de la cual carece la legislación guatemalteca, derivado de eso se aplican las normas generales.

“En las labores agropecuarias se estilan unas prácticas de trabajo que apenas regula nuestra legislación, ya que pueden adaptarse de manera incorrecta las normas generales, por ejemplo, las tareas, la habilitación de una vivienda, el uso de leña y de productos de la finca, etcétera.” (FERNÁNDEZ MOLINA, 1996)

4.8.2 Trabajo de Mujeres y menores de edad

Las primeras regulaciones laborales en general, se emitieron en el siglo pasado, tutelando a las mujeres y los menores. Se les dispensaba un trato especial en atención a su menor fortaleza física, a su delicadeza y respetabilidad.

Por eso es un trabajo sujeto a régimen especial, ya que una mujer y un niño no se pueden comparar con la fuerza y resistencia de un hombre adulto, es por ello que

el trabajo debe ser adecuado especialmente a la edad, condiciones o estado físico y desarrollo intelectual y moral.

Se encuentra regulado del Artículo 147 al 155 del Código de Trabajo.

4.8.3 Trabajo a Domicilio

Los Trabajadores a Domicilio son los que elaboran artículos en su hogar o en otro sitio elegido libremente por ellos, sin la vigilancia o la dirección inmediata del patrono o del representante de este. Artículo 156 del Código de Trabajo.

Así mismo todo patrono que ocupe los servicios de uno o más trabajadores a domicilio debe llevar un libro sellado y autorizado por el Departamento Administrativo de Trabajo. Artículo 157 del Código de Trabajo.

4.8.4 Trabajo Doméstico

Es un trabajo sujeto a régimen especial, regulado del Artículo 161 al 166 del Código Civil.

El Artículo 161 nos proporciona una definición de quienes son los trabajadores domésticos: "son los que se dedican en forma habitual y continua a labores de aseo, asistencia y demás propias de un hogar o de otro sitio de residencia o habitación particular, que no importen lucro o negocio para el patrono."

Este trabajo no está sujeto a horarios ni a las limitaciones de la Jornada de Trabajo, pero sin embargo los trabajadores deben disfrutar un descanso de diez horas diarias, ocho nocturnas y dos deben destinarse a las comidas. Además en los días domingos y feriados que el Código de Trabajo indica deben disfrutar de un descanso adicional de seis horas remuneradas. Artículo 164 del Código de Trabajo.

4.8.5 Trabajo de Transporte

Regulado en los Artículos 167 al 169 del Código de Trabajo.

Los Trabajadores de transporte son los que sirven en un vehículo que realiza la conducción de carga y de pasajeros o de una u otros, sea por tierra o por aire.

Artículo 167 del Código de Trabajo.

Así mismo se estipula que no pueden ser trabajadores de transporte los que no posean las cualidades necesarias como la edad, conocimientos técnicos y aptitudes físicas y psicológicas que determinen las leyes o reglamentos aplicables. Cabe agregar que el Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Trabajo y Previsión Social debe dictar los reglamentos respectivos.

4.8.6 Trabajo de Aprendizaje

Regulado en los Artículos 170 al 174 del Código de Trabajo.

Son aprendices los que se comprometen a trabajar para un patrono a cambio de que este les enseñe en forma pacífica un arte, profesión u oficio, sea directamente o por medio de un tercero, y les de la retribución convenida, la cual puede ser inferior al salario mínimo. Artículo 170 del Código de Trabajo.

Este tipo de contrato solo puede estipularse a plazo fijo y corresponde a la Inspección General de Trabajo velar porque dure el tiempo necesario.

Al concluir el contrato el patrono debe dar al aprendiz un certificado en que conste la circunstancia de haber aprendido el arte, profesión u oficio de que se trate.

Artículo 172, primer párrafo del Código de Trabajo.



4.8.7 Trabajo en el mar y vías navegables

Regulado en los Artículos 175 al 190 del Código de Trabajo.

Este tipo de trabajadores son los que prestan servicios propios de la navegación a bordo de una nave, bajo las ordenes del capitán de esta y a cambio del a manutención y del salario que haya convenido.

A este tipo de contrato se le llama Contrato de Embarco.

El capitán de la nave es el representante del patrono, salvo que el mismo patrono actúe como capitán. Este tipo de contrato se puede celebrarse por tiempo indefinido, a plazo fijo o por viaje.





CAPÍTULO V

5 EFECTOS SOCIOJURÍDICOS DE LA ESCASEZ DE FUENTES DE TRABAJO, EN ALDEA OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE CHIQUIMULILLA, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.

5.1 Efectos Sociales

La escasez de fuentes de trabajo genera una serie de situaciones o cambios en el contorno familiar y en las relaciones interpersonales dentro de la Sociedad, una persona sin trabajo tiende a inmiscuirse en la violencia ya que no tiene ingresos para su propio sostenimiento o en su caso el de su familia.

No solo trae problemas sociales ni económicos, sino de toda índole, ya que los que no tienen trabajo en la Aldea relacionada, buscan en el interior de la República o viajan a Estados Unidos volviéndose inmigrantes, abandonando su familia y todo lo que poseen.

Esto se ve reflejado en la educación de los hijos que dejan abandonados, porque crecen sin una figura de un padre o una madre, igual en las esposas se quedan solas, algunas buscan otra pareja, todo esto se da por la falta de trabajo que obliga a personas a migrar a otros lugares, propiciando una desintegración familiar.

5.2 Efectos Jurídicos

La violencia, irrespeto a las Autoridades y a la integridad de las demás personas, entre otras consecuencias son las que producen la falta de trabajo, lo cual afecta a toda la sociedad.

Los jóvenes son más vulnerables en inmiscuirse en los grupos de violencia, que a los Padres de familia no es suficiente el salario que perciben, agregando a esto que las personas no reciben ni siquiera el salario mínimo, se ven obligadas a ayudar a sus padres en el sostenimiento de la familia y en otros gastos como la educación de los hermanos menores, vestuario, etc.

Violación al derecho al trabajo

Como seres humanos la Constitución Política de la República de Guatemala y otras leyes, se otorgan derechos que son inviolables y así mismo obligaciones, entre esa gama de derechos esta el Derecho al trabajo.

Nuestra Constitución Política de la República en su artículo 118 establece como obligación del Estado la de Orientar la economía nacional para lograr la utilización de los recursos naturales y el potencial humano, para incrementar la riqueza y tratar de lograr el pleno empleo y la equitativa distribución del ingreso nacional.

Desde épocas muy antiguas, la esclavitud era una manera de conseguir trabajadores y utilizar su fuerza ya sea intelectual o física, no teniendo derechos, pero con el desarrollo humano, se fueron reconociendo algunos derechos hasta llegar al día de hoy, en donde las personas tienen derecho a un trabajo digno y a escogerlo.

El estado a través de sus órganos es el que debe garantizar esos derechos, no solo creando normas que los estipulen sino que haciendo una inspección en las áreas rurales que es en donde tiene su epicentro este problema.

Problemas que se desarrollan debido a la falta de Trabajo

Escases de cosecha de café debido a las plagas de roya y broca, ya que por falta de información, de insumos y de capacidad económica las pocas personas que

tienen fincas de café no pueden combatir estas plagas, dando como resultado menos fuentes de trabajo ya que es poco el café que se cosecha.

Baja de precios en los granos de primera necesidad, esto afecto a muchos agricultores, ya que se dedican únicamente a la siembra y cosecha de estos granos devaluando su trabajo, obligado a vender a ese precio ya que necesita de un ingreso para el sostenimiento de su familia.

Porque se da la escases de fuentes de trabajo.

Se da por muchos factores, entre los cuales están:

Las Personas propietarias de extensiones de terreno, no cosechan la tierra.

El incremento de las familias es otro problema que genera mucha población y escasez del trabajo.

El estado no genera fuentes de trabajo y para el sostenimiento de la familia no es suficiente lo que se obtiene de una cosecha, no hay comercio local, no hay incentivos laborales, de producción, no hay ninguna entidad estatal en el lugar que promueva el desarrollo de la comunidad.

No hay incentivos estatales para otro tipo de actividades productivas, como la carpintería, bordados, talabartería, elaboración de alimentos, siembra de árboles frutales, siembra de hortalizas, hierbas, producción de mariscos, no hay comercio, no hay producción de aves, hay poca producción de ganado, marranos, poca producción de carnes, de productos lácteos, no hay industria textil, cañeras, no hay producción de madera, comercialización de flores, frutos, semillas etc.



Violación al salario mínimo:

El salario Mínimo es una obligación que tiene la parte empleadora de otorgarlo y un derecho que tiene el trabajador de recibirlo.

En la Aldea Ojo de Agua, el problema se basa en la escasez de fuentes de trabajo, claro está que hay trabajo para pocos pero los que poseen trabajo, no es un trabajo estable, además el salario que percibe es inferior al salario mínimo, y por ende surgen los siguientes efectos o problemas:

No satisface todas las necesidades de su familia

Los hijos mayores deben de trabajar para ayudar a mantener a la familia y a sus hermanos menores.

Los hijos no van a la escuela porque no tienen capacidad económica y el Estado no provee becas para nivel primario en la Aldea.

Algunos padres de familia, roban frutas, granos básicos, aves de corral, ganado llegando al extremo de entrar a las casas a robar joyas y electrodomésticos. La falta de trabajo produce delincuencia.

Violación al derecho de alimentos

Si no hay trabajo por ende no hay como satisfacer las necesidades de una familia y el trabajador no cumple con proporcionar todo lo indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica y también la educación e instrucción, a lo que se le denomina alimentos según el Artículo 278 del Código Civil.

Claro está que el Gobierno a través del Ministerio de Desarrollo Social, ayuda a personas con alimentos y otros insumos, pero es algo limitado que no llega a todas las familias.

En el Municipio de Camotán, departamento de Chiquimula, unos padres de familia demandan al Estado por la violación del derecho de alimentación. Los procesos

judiciales iniciados contra el Estado por parte de los padres de las niñas Dina Marilú y Mavelita Lucila Interiano Amador, y Mayra Amador Raymundo; y de los niños Brayan René Espino Ramírez y Leonel Amador García se fundamentaron en la violación a su derecho humano a la alimentación por parte del Estado de Guatemala, y la amenaza que supone para el disfrute de los derechos a la vida, a un nivel de vida adecuado, a la salud, a la educación y la vivienda. El Estado de Guatemala sería responsable por la violación de estos derechos en base a la omisión de su obligación de respetar, proteger y asegurar el derecho de acceder de manera física y económica a una alimentación adecuada, que permita además el disfrute de otros derechos inherentes al ser humano.

Juzgado de la Niñez y Adolescencia y de Adolescentes en conflicto con la Ley Penal del Departamento de Zacapa, en base a los argumentos expuestos con anterioridad, resolvió declarar la:

“Violación al derecho a la alimentación, a la vida, a un nivel de vida adecuado, a la salud y la vivienda...[de los niños y niñas que forman parte del proceso]...siendo el responsable de dichas vulneraciones el Estado de Guatemala, por omisión, al no contemplar programas, políticas, acciones y medidas eficaces que evitan problemas en su salud por la desnutrición crónica y aguda sufrida por falta de una alimentación adecuada”.

El Estado, por omisión, es responsable de violar el derecho a la alimentación de las Personas. Según las resoluciones, tanto las leyes nacionales, como convenios y tratados internacionales, obligan al Estado a garantizar a los menores una alimentación adecuada, toda vez sus padres no tienen la capacidad o posibilidad humana de brindárselas, y asegurar que los menores tengan un desarrollo integral

para su futuro, así como acceso a pronta y debida salud y una vivienda digna en donde puedan vivir en condiciones humanas favorables.

Educación:

Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Artículo 71 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Si partimos de esta norma constitucional, el Estado debe velar para que todos sus habitantes reciban la educación correspondiente. Más no se cumple en Aldea Ojo de Agua, ya que hay mucho niños y niñas que no reciben educación por falta de recursos, problema que se deduce de la escasez de trabajo.

Además nuestra Constitución Política de la República de Guatemala, establece que la educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal.

Si una persona no recibe una educación no se puede desarrollar integralmente, y desconoce un mundo de conocimiento, dejando en el subdesarrollo a ella misma y a su familia.

Debido a esto el Estado está obligado a crear becas, claro en algunos lugares si hay pero en esta Aldea no hay becas para nivel primario y es allí donde el Estado debería de darle más importancia ya que es la educación inicial de toda persona.

Integridad

El derecho a la integridad personal se encuentra regulado en los Artículos I, XXV y XXVI de la Declaración Americana y en los Artículos 5 y 7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Asimismo, este derecho está consagrado en los artículos 3 y 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; en los artículos 7 y 9 del Pacto Internacional

de Derechos Civiles y Políticos; en el artículo 37 de la Convención sobre los Derechos del Niño; en los artículos 1 y 2 de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Tortura; en el artículo 7 del Estatuto de Roma; en los artículos 14 y 15 de la Convención sobre los Derechos de Personas con Discapacidad; en los artículos 1 y 2 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; y en los artículos 3 y 4 de la Convención de Belém do Pará.

Salud:

Desde el punto de vista del derecho internacional de los derechos humanos, el derecho a la salud fue reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y posteriormente en varios tratados internacionales de derechos humanos, entre los que destaca el Pacto Internacional de Derechos Económicos y Sociales (PIDESC).

Un Estado viola las obligaciones internacionales si no utiliza el máximo de los recursos disponibles para hacer efectivo el derecho a la salud, si interviene para denegar o limitar el derecho a la salud, si no regula suficientemente y permite que terceras partes afecten el derecho a la salud, si adopta medidas regresivas, o si no adopta medidas apropiadas.

Seguridad

El sector Montaña es conocido por su índice de delincuencia, asaltos, robos y asesinatos.

El derecho a la vida está regulado en el Artículo tres de la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo uno de la Declaración Americana y en el Artículo cuatro de la Convención Americana.



Este derecho se encuentra también consagrado en otros instrumentos internacionales como: la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Artículo tres; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Artículo seis; la Convención sobre los Derechos del Niño, Artículo seis; y la Convención de Belém do Pará, Artículos tres y cuatro.

Como se establece es obligación del Estado proporcionar Seguridad a sus habitantes.

En Aldea Ojo de Agua, ni en el Municipio de Chiquimulilla hay Ministerio Público, solo una Subestación de Policía, solamente cuando hay un accidente o una persona herida o fallecida los agentes de la Policía suben al sector. No hay vigilancia ni por parte de la Policía Nacional Civil ni del Ejército de Guatemala. Esto contribuye a que aumente la violencia en este sector.

La falta del derecho de trabajo incide en la Criminalidad.

A raíz de esto se da lo que es la vagancia, el analfabetismo, consumo de drogas y la prostitución, ya que estas personas no trabajan, ni estudian y para conseguir dinero y mantener a sus familias se dedican a la delincuencia.

En la Aldea se da mucho el robo de frutas, ganado y granos básicos. Además últimamente se ha dado el robo a mano armada y asesinatos. Esto provoca temor a las personas de las comunidades de todo el Sector y hace un deceso en la producción y desarrollo de la Comunidad.

En aldea Ojo de Agua, no hay una Estación de Policía, no hay Oficina de Derechos Humanos, Ministerio Público, Bomberos Voluntarios ni Municipales, un Centro de Salud.



CONCLUSIONES

1. La violación al derecho al trabajo de las personas de Aldea Ojo de Agua, municipio de Chiquimulilla, departamento de Santa Rosa se da por falta de fuentes de trabajo y de políticas estatales de reclutamiento laboral.
2. El Estado no implementa políticas de apoyo a creación de fuentes de trabajo en Aldea Ojo de Agua, municipio de Chiquimulilla, departamento de Santa Rosa, privando a las personas de los Derechos Constitucionales principalmente el Derecho al Trabajo que es fundamental para la realización personal.
3. La Inspección General de trabajo no visita las fincas para establecer que se respeten los derechos de los trabajadores agrícolas y ganaderos de Aldea Ojo de Agua, municipio de Chiquimulilla, departamento de Santa Rosa y así mismo se cumplan las leyes de trabajo en materia de salario mínimo.
4. Los vecinos de Aldea Ojo de Agua no tienen recursos económicos para cubrir sus necesidades de orden material, como salud, alimentos, educación y es por ello que emigran hacia otros países, abandonando sus familias y provocando la desintegración familiar.
5. Los efectos jurídicos de la falta de fuentes de trabajo son, Violencia, desintegración familiar, vagancia y hambruna.



RECOMENDACIONES:

1. Que el Estado adopte políticas de reclutamiento laboral para crear y fomentar el trabajo en Aldea Ojo de Agua, municipio de Chiquimulilla, departamento de Santa Rosa, así mismo a través de sus entidades impulsen el apoyo a la industria en Aldea Ojo de Agua, contribuyendo a la economía del País
2. Que la Inspección General de Trabajo, viaje a las Aldeas rurales, específicamente a la Aldea Ojo de Agua, municipio de Chiquimulilla, departamento de Santa Rosa para verificar el control y cumplimiento de las normas laborales especialmente el Salario Mínimo.
3. Que haya más control por parte de la Policía Nacional Civil para evitar la criminalidad, y en su caso es necesario la creación de una subestación en Aldea Ojo de Agua, municipio de Chiquimulilla, departamento de Santa Rosa.
4. Es necesario la creación de un Centro de Salud en Aldea Ojo de Agua, municipio de Chiquimulilla, departamento de Santa Rosa.
5. Que el Estado implemente programas de apoyo en la educación, ayuda con alimentos y medicina ya que la poca ayuda no es conducida a todas las personas que son de escasos recursos en Aldea Ojo de Agua, municipio de Chiquimulilla, departamento de Santa Rosa.



BIBLIOGRAFÍA

1. CHICAS HERNÁNDEZ, Raúl Antonio. (2003). ***“Derecho Colectivo de Trabajo”*** Editorial Orión, Guatemala.
 2. CHICAS HERNÁNDEZ, Raúl Antonio. (2009). ***“Introducción al Derecho Procesal del Trabajo”*** Novena Edición, Litografía Orión, Guatemala.
 3. FERNÁNDEZ MOLINA, Luis. (1996), ***“Derecho Laboral Guatemalteco”*** Primera Edición, Editorial Oscar de León Palacios, Guatemala.
 4. CALDERÓN MORALES, HUGO HAROLDO. (2001). ***“Derecho Administrativo I”***. Cuarta Edición, Editorial Estudiantil Fénix, Guatemala.
 5. CALDERÓN MORALES, HUGO HAROLDO. (2001). ***“Derecho Administrativo II”***. Tercera Edición, Editorial Estudiantil Fénix, Guatemala.
 6. HERARTE, Alberto. (1989). ***“El Estado de Derecho”***. Editorial Académica Centroamericana, S.A. Guatemala.
 7. VASQUEZ RAMOS, Reynerio de Jesús. (2003). ***“Teoría del Estado”***. Ediciones Mayté, Guatemala.
 8. PRADO, Gerardo. (2007). ***“Teoría del Estado”***. Editorial Praxis, Guatemala.
- LEYES:
 1. Asamblea Nacional Constituyente, (1986), ***“Constitución Política de la República de Guatemala”***.
 2. Congreso de la República de Guatemala, (1971), ***“Código de Trabajo”***, Decreto número 1441.



3. PERALTA AZURDIA, Enrique, Jefe del Gobierno de la República de Guatemala, (1963), **“Código Procesal Civil y Mercantil”**, Decreto-Ley 107.
4. Acuerdo Gubernativo número 537-2013, se establecieron los salarios mínimos para Actividades Agrícolas, No Agrícolas y de la Actividad Exportadora y de Maquila.
5. Reglamento del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
6. Organización Internacional de Trabajo, (1958), **“CONVENIO RELATIVO A LA DISCRIMINACION EN MATERIA DE EMPLEO Y OCUPACION No. 111”**, Ginebra.
7. Organización Internacional de Trabajo, (1962), **“CONVENIO RELATIVO A LAS NORMAS Y OBJETOS BASICOS DE LA POLITICA SOCIAL No. 117”**, Ginebra.
8. Organización Internacional de Trabajo, (1964), **“CONVENIO RELATIVO A LA POLITICA DEL EMPLEO No. 122”**, Ginebra.
9. Organización Internacional de Trabajo, (1975), **“CONVENIO SOBRE LAS ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES RURALES Y SU FUNCION EN EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL No. 141”**, Ginebra.
10. Organización Internacional de Trabajo, (1981), **“CONVENIO SOBRE LOS TRABAJADORES CON RESPONSABILIDADES FAMILIARES No. 156”**, Ginebra.
11. Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos. (1969) **“Convención Americana Sobre Derechos Humanos”**. San José, Costa Rica.
12. IX Conferencia Internacional Americana. (1948). **“Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre”**. Bogotá.

13. Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). **“Declaración Universal de los Derechos Humanos”**. Paris.
14. Asamblea General de las Naciones Unidas. (1966). **“Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos”**.
15. Asamblea General de las Naciones Unidas. (1989) **“Convención sobre los Derechos del Niño”**.
16. Asamblea General de la Organización de Estados Americanos. (1994). **“Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer”**. Brasil.
17. Asamblea General de las Naciones Unidas. (1984). **“Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, Inhumanos o Degradantes”**.
18. Asamblea General de las Naciones Unidas. (2006). **“Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”**.

- TEXTOS

1. Asamblea General de las Naciones Unidas, ratificada por Congreso de la República de Guatemala, (1979), **“Declaración Universal de los Derechos Humanos”**.
2. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2009). **“Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos”**. Documento 57.
3. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobado por el Congreso de la República, Decreto 9-92. (1992)
4. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobado por el Congreso de la República, Decreto 69-87. (1988).

5. Tesis de la Licenciada Libertad Emérita Méndez Salazar, (2005), **“Aplicación de las normas laborales en Guatemala, en atención a las fuentes del derecho del trabajo”**. Guatemala, 103 pág.
6. Expedientes del Juez de la Niñez y Adolescencia y de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal del Departamento de Zacapa números: N.637-2011 OF. 3º. NOT. I, N.638-2011 OF. 1º. NOT. 1, N.639-2011 OF. 2º. NOT. 1º y N.641-2011 OF. 1º. NOT. 1.

- **DICCIONARIOS**

1. CABANELLAS DE TORRES, Guillermo, (2008), **“Diccionario Jurídico Elemental”**, Editorial Heliasta, Buenos Aires, Argentina, 400 pág.
2. OSSORIO, Manuel. (1987). **“Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales”**. Editorial Heliasta. Buenos Aires, República de Argentina. 197 pág.

- **E-GRAFIA**

1. SANTAELLA, Carla. (2010). **“Estado Democrático y Social de derecho y justicia”**. Venezuela. <http://www.monografias.com/trabajos91/estado-democratico-y-social-derecho-y-justicia/estado-democratico-y-social-derecho-y-justicia.shtml>. Guatemala 20 de Agosto de 2013.
2. CONTI, Diane fundadora de Régimen Político. Com. (2005) **“Régimen republicano”**. <http://www.regimenpolitico.com/tipos-regimen/regimen-republicano.php> Guatemala 20 de Agosto de 2013.



3. eumed.net. Enciclopedia Virtual. **“Glosario de Conceptos políticos usuales”**. <http://www.eumed.net/diccionario/definicion.php?dic=3&def=313>
Guatemala uno de Octubre de 2013.
4. **“Sistema Jurídico de Guatemala”**.
http://www.oas.org/juridico/MLA/sp/gtm/sp_gtm-int-description.pdf
Guatemala uno de Octubre de 2013.
5. Blogdiario.com. (2007). **“Descentralización”**.
["http://terceroc.blogspot.es/1194302220/194302220/](http://terceroc.blogspot.es/1194302220/194302220/). Guatemala seis de Diciembre de 2013.
6. María Victoria Bautista Cárdenas, (2006). **“Instituciones Descentralizadas en Guatemala”**. <http://biblioteca.usac.edu.gt/04/5844.pdf>. Guatemala seis de Diciembre de 2013.
7. Tesis de Miriam Judith Aguirre Barrera, (2009).” **La necesidad de desconcentrar la Administración Pública Centralizada en las Gobernaciones Departamentales en Guatemala”**.
http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_8165.pdf Guatemala 18 de Diciembre de 2013.
8. Tesis de Marco Antonio Paredes Gerónimo, (2006). **“El Principio de Irrenunciabilidad en el derecho laboral como condición indispensable para la protección del derecho a la vida”**.
http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_5742.pdf. Guatemala 18 de Diciembre de 2013.



ANEXOS



CONVENIOS DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJO
RATIFICADOS POR GUATEMALA

1	CONVENIO No. 1. Sobre las Horas del Trabajo (Industria) 1919. Ratificado el 3/5/88 y publicado el 11/8/88
2	CONVENIO No. 11. Sobre Derecho de Asociación (Agricultura) 1921. Ratificado El 3/5/88 y publicado el 11/8/88.
3	CONVENIO No. 13. Sobre utilización de la cerusa (pintura) 1921. Ratificado el 5/1/1990 y publicado el 27/7/1990.
4	CONVENIO No. 14. Descanso semanal en las Empresas Industriales. Ratificado el 3/5/1988 y publicado el 11/8/1988.
5	CONVENIO No. 16. Sobre el Examen Médico de los Menores (Trabajo Marítimo) 21 7/2/1989 y publicado el 16/3/1989.
6	CONVENIO No. 19. Sobre Igualdad de Trato (Accidentes de Trabajo) Ratificado 22/6/1961 y publicado el 24/8/1961.
7	CONVENIO No. 26. Sobre los Métodos para la Fijación de los Salarios Mínimos Ratificado el 29/4/1961 y publicado el 9/5/1961
8	CONVENIO No. 29. Sobre el Trabajo Forzoso. Ratificado el 7/2/1989 publicado el 16/3/1989.
9	CONVENIO No. 30. Sobre las horas de trabajo (Comercio y Oficinas) Ratificado el 22/6/1961 y publicado el 25/8/1961.
10	CONVENIO No. 45. Sobre el Trabajo Subterráneo de Mujeres 1935 Ratificado el 19/2/1960 y publicado el 30/3/1960.

11	CONVENIO No. 50. Sobre el Reclutamiento de Trabajadores Indígenas 1936, ratificado el 7/2/1969 y publicado el 16/3/1989.
12	CONVENIO No. 58. Sobre la Edad Mínima. (Trabajo Marítimo) 1936 ratificado el 16/2/1961 y publicado el 29/2/1961.
13	CONVENIO No. 59.- Sobre La Edad Mínima (Industria) 1937 ratificado el 7/2/1989 y publicado el 16/3/1989.
14	CONVENIO No. 64.- Sobre Los Contratos de Trabajo (Trabajadores indígenas) 1939, Ratificado 7/2/1989 y publicado el 6/3/1989.
15	CONVENIO No. 65.- Sobre las Sanciones Penales(Trabajadores Indígenas) 1939 Ratificado el 22/6/1961 y publicado el 19/11/1961
16	CONVENIO No. 77.- Sobre el Examen de menores (Industria) 1946 Ratificado el 28/1/1952, publicado 11/2/1952.
17	CONVENIO No. 78- Sobre El examen Médico de Menores (trabajos No industriales). 1946 Ratificado 13/2/52 y P/11/2/52.
18	CONVENIO No. 79.- Sobre el Trabajo Nocturno de los menores (Trabajos No industriales) 1946 Ratificado. 28/1/52 y p 11/2/52.
19	CONVENIO No. 80.- Sobre la Revisión de los artículos finales. 1946 Ratificado el 1/10/1947 y publicado el 18/7/1947.
20	CONVENIO No. 81.- Sobre la Inspección del trabajo. 1947 Ratificado el 28/1/1952 y publicado el 11/2/1952.
21	CONVENIO No. 86.- Sobre los Contratos de Trabajo 1947 (Trabajadores Indígenas) ratificado el 28/1/52 y publicado el 11/2/52.

22	CONVENIO No. 87.- Sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación, 1948 Ratificado. 28/1/52 y publicado el 11/2/1952.
23	CONVENIO No. 88.- Sobre el Servicio del Empleo. 1948 Ratificado El 8/1/52 y publicado el 11/2/52.
24	CONVENIO No. 89.- Sobre el Trabajo Nocturno (Mujeres). 1948 Ratificado el 22/1/52 y publicado el 11/2/1952.
25	CONVENIO No. 90. Sobre Trabajo Nocturno de los menores. (Industria) 1948 Ratificado el 28/1/52 y publicado el 11/2/52.
26	CONVENIO No. 94. Sobre las Cláusulas de Trabajo. (Contratos Celebrados por Las autoridades públicas) 1949. 28/1/52 y 12/2/52.
27	CONVENIO No. 95.- Sobre la Protección del Salario. 1949, ratificado el 28/1/52 y publicado el 12/2/52
28	CONVENIO No. 96.- Sobre las Agencias Retribuidas de Colocación. Revisado 1949 ratificado el 28/1/1952 y publicado el 12/2/1952.
29	CONVENIO No. 97.- Sobre Los Trabajadores Migrantes (revisado) 1949 ratificado el 28/1/52 y publicado el 11/2/52.
30	CONVENIO No. 98.- Sobre El Derecho de Sindicación y Negociación Colectiva 1949, Ratificado 22/1/52 y publicado el 12/2/52.
31	CONVENIO No. 99.- Sobre los Métodos para la Fijación de Salarios Mínimos 1951, Ratificado el 22/6/1961 y publicado el 13/10/1961.
32	CONVENIO No. 100.- Sobre Igualdad de Remuneración. 1951, Ratificado El 28/6/61, publicado el 21/9/61.

33	CONVENIO No. 101.- Sobre las vacaciones pagadas (agricultura) 1952. Ratificado el 22/6/1952 y publicado el 10/11/1961.
34	CONVENIO No. 103.- Sobre la Protección de la Maternidad Revisado 1952 Ratificado el 7/2/89 y publicado el 16/3/89.
35	CONVENIO No. 104. Sobre la Abolición de las Sanciones Penales (Trabajadores Indígenas. 1955 Ratificado el 3/5/88 y publicado 11/8/88.
36	CONVENIO No. 105. Sobre la Abolición del Trabajo Forzoso. 1957 Ratificado el 10/11/1959 y publicado el 19/12/1959.
37	CONVENIO No. 106.- Sobre el Descanso Semanal (comercio y Oficina.) 1957 10/11/1959 y publicado el 19/12/1959.
38	CONVENIO No. 108.- Sobre Documentos de Identidad de la Gente del mar 1958 Ratificado 10/11/1960 y publicado el 29/12/1960.
39	CONVENIO No. 109.- Relativo a Salarios, Horas de Trabajo a Bordo y dotación 1958 Ratificado el 22/6/1961 y publicado el 14/11/1961.
40	CONVENIO No. 110.- Sobre las Plantaciones 1958 Ratificado 22/6/61 y publicado el 28/6/61.
41	CONVENIO No. 111. Sobre la Discriminación (Empleo y ocupación). 1958 Ratificado el 20/9/1960 y publicado el 26/10/1960.
42	CONVENIO No. 112. Sobre la edad mínima (pescadores) 1959. Ratificado el 22/6/1961 y publicado el 23/10/1961.
43	CONVENIO No. 113.- Sobre el examen médico de pescadores 1959, ratificado el 22/6/61 y publicado el 2/11/1961.



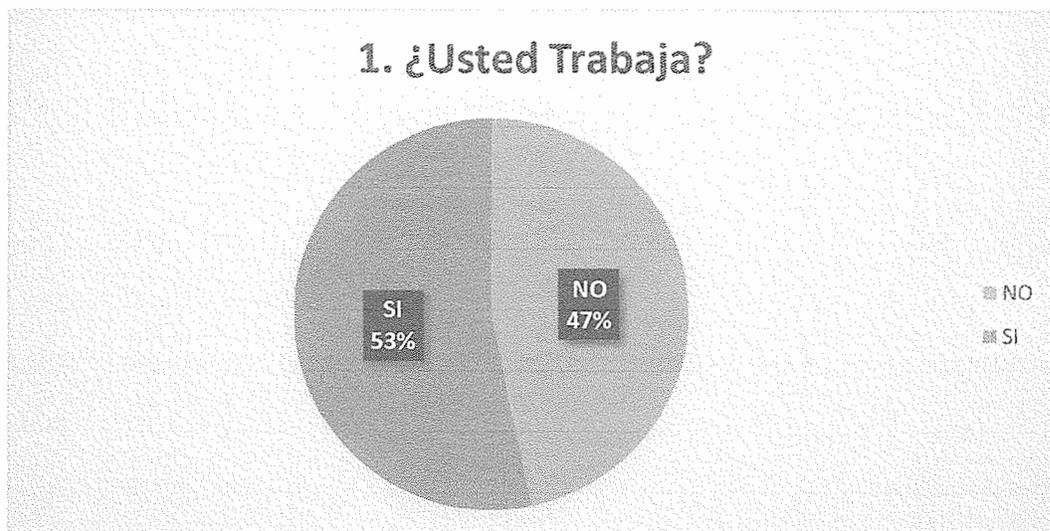
44	CONVENIO No. 114.- Sobre el contrato de enrolamiento de los pescadores 1959, ratificado el 22/6/1961 y publicado el 24/10/1961.
45	CONVENIO No. 116.- Sobre La revisión de los artículos finales 1961 ratificado el 25/1/1965.
46	CONVENIO No. 117.- Sobre Política Social (Normas y Objetivos Básicos) 1962 Ratificado el 7/2/89 y publicado el 16/3/89.
47	CONVENIO No. 118.- Sobre la Igualdad de Trato (Seguridad Social) 1962. Ratificado el 21/10/63 y publicado el 25/11/1963.
48	CONVENIO No. 119.- Sobre la Protección de la Maquinaria 1963. Ratificado el 14/2/64 y publicado 6/3/89.
49	CONVENIO No. 120.- Sobre la Higiene (Comercio y Oficina)1964. Ratificado el 3/10/1975 y publicado el 5/11/1975.
50	CONVENIO No. 122.- Sobre la Política de Empleo. 1964 Ratificado el 19/8/1988 y publicado el 19/10/1988.
51	CONVENIO No. 124.- Sobre Examen Médico de Menores Trabajo Subterráneo 1965 ratificado 7/2/1989 y publicado el 16/3/1989.
52	CONVENIO No. 127.- Sobre el Peso Máximo 1967. Ratificado el 11/5/1983 y publicado el 23/11/1983.
53	CONVENIO No. 129. Sobre la Inspección del Trabajo en la Agricultura, 1969 Ratificado el 20/5/94 y publicado el 7/10/94
54	CONVENIO No. 131.- Sobre la Fijación de Salarios Mínimos. 1970 3/5/1988 Publicado el 11/8/1988.

55	CONVENIO No. 138. Sobre la edad mínima de trabajo. 1973 Ratificado el 27/4/1990 y publicado el 21/1/1991.
56	CONVENIO No. 141. Sobre Organizaciones de Trabajadores Rurales. 1975 Ratificado el 7/2/1989 y publicado el 16/3/1989.
57	CONVENIO No. 144.- Sobre la Consulta Tripartita (Nor. Int.) 1976. Ratificado el 7/2/1989 y publicado el 16/3/1989.
58	CONVENIO No. 148.- Sobre el Medio Ambiente del Trabajo 1977. Ratificado el 22/2/1996 y publicado el 27/5/1996.
59	CONVENIO No. 149.- Sobre el Personal de Enfermería. 1977 Ratificado el 9/5/95 y publicado el 12/1/1996.
60	CONVENIO No. 154.- Sobre La Negociación Colectiva. 1981 Ratificado el 29/10/1996 y publicado el 13/5/1997.
61	CONVENIO No. 156.- Sobre los Trabajadores con responsabilidades familiares 1981. Ratificado el 6/1/94 y publicado el 9/6/94.
62	CONVENIO No. 159.- Sobre readaptación profesional y el empleo (Inválidos) 1983, ratificado el 5/4/94, publicado el 18/7/94.
63	CONVENIO No. 160- Sobre Estadísticas de Trabajo. 1985 Ratificado el 7/2/1989 y publicado el 6/3/1989.
64	CONVENIO No. 161.- Sobre Los Servicios de Salud en el Trabajo. 1985 Ratificado el 7/2/89 y publicado 6/3/89.
65	CONVENIO No. 162.- Sobre el Asbesto. 1986 Ratificado el 7/2/1989 y publicado el 6/3/1989.



66	CONVENIO No. 167.- Sobre Seguridad y Salud en la Construcción. 1988 Ratificado el 7/10/1991 y publicado el 9/3/1992.
67	CONVENIO No. 169.- Sobre Pueblos Indígenas y Tribales. 1989 Ratificado el 24/5/1996 y publicado el 5/6/1996.
68	CONVENIO No. 182.- Sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil. Ratificado el 13/7/2001 y Publicado el 30/8/2001.

RESULTADOS DE LA ENCUESTA



Como podemos observar de las 15 personas encuestadas, de 18 a 50 años, las cuales constituyen un 100 por ciento por motivo de muestra, se comprobó que ocho son las que trabajan, correspondiendo a un 53% por ciento, siendo así que siete no lo hacen, que corresponden a un 47%, lo cual no es suficiente para vivir una vida digna, ya que en núcleo familiar de cinco personas, dos son las que trabajan, lo cual evidencia la falta de trabajo en este sector.



De las ocho personas que respondieron en la pregunta anterior que si trabajan, un 50 por ciento que constituyen cuatro personas se dedican a la Agricultura, un 37 por ciento que constituyen tres personas se dedican a la Jornalería y un 13 por

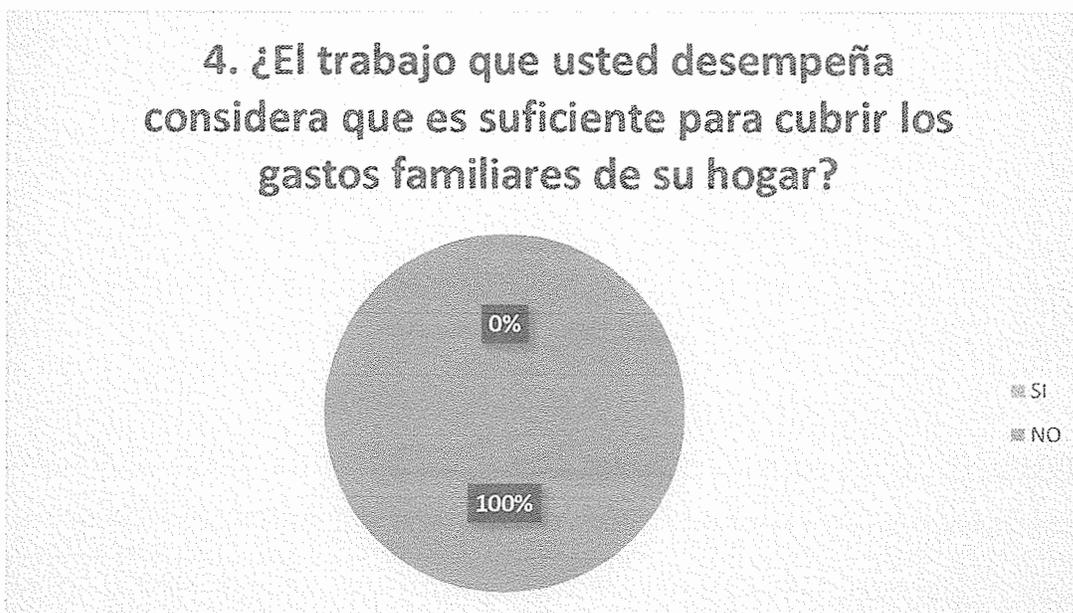
ciento que constituye a una persona, se dedica a la Albañilería, siendo los trabajos más desempeñados por las personas de este sector.

3. ¿Tiene un trabajo fijo?



De las 15 personas encuestadas, el 80% dijeron que no tienen un trabajo fijo, y el 20% indicaron que tenían trabajo fijo.

4. ¿El trabajo que usted desempeña considera que es suficiente para cubrir los gastos familiares de su hogar?



El 100% de las 15 personas encuestadas, dijeron que no es suficiente lo que ganan para cubrir los gastos familiares de su hogar, porque además, de la escasez de trabajo, la canasta básica está a un costo bastante alto, y no pueden satisfacer sus necesidades en su hogar.



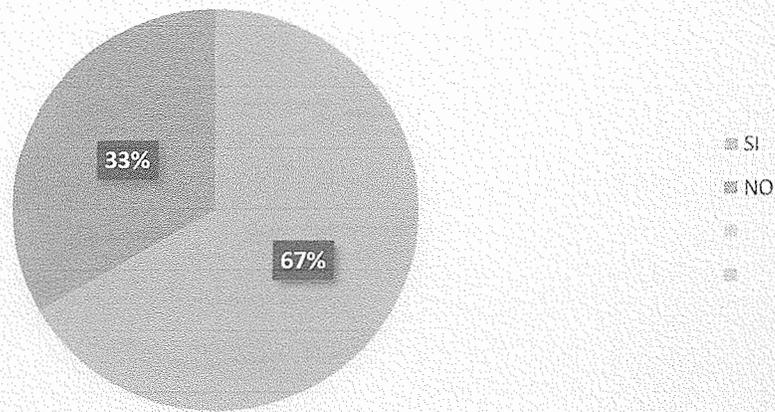
De las 15 personas encuestadas el 81% dijeron que si hay escasez de fuentes de trabajo, debido a que la aldea es bastante pobre y no hay fuentes que generen trabajo y el 19% de las personas encuestadas dijeron que no.



Un 73% de las 15 personas encuestadas dicen que sí se violan los derechos de las personas, el Estado es el responsable de proteger los derechos y garantías establecidos en la Constitución

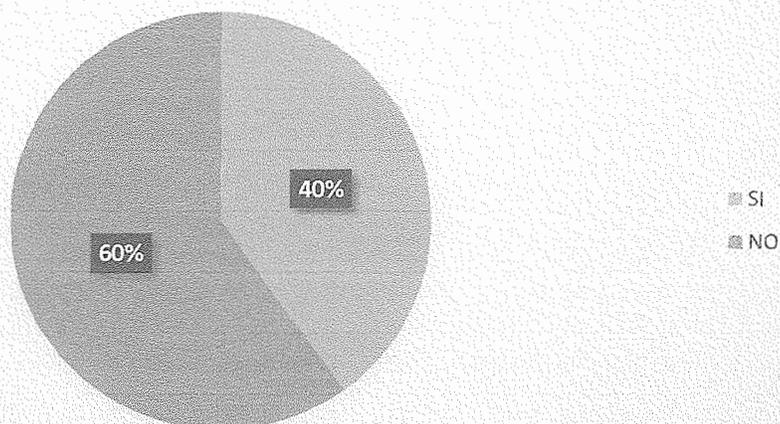
Política de la República y no cumple con proteger a la población. El 27% de las personas encuestadas de la población de la Aldea Ojo de Agua, dicen que no se violan los derechos de las personas porque se conforman con el poco trabajo que puedan desempeñar.

7. ¿La escasez de fuentes de trabajo es un efecto socio-jurídico?



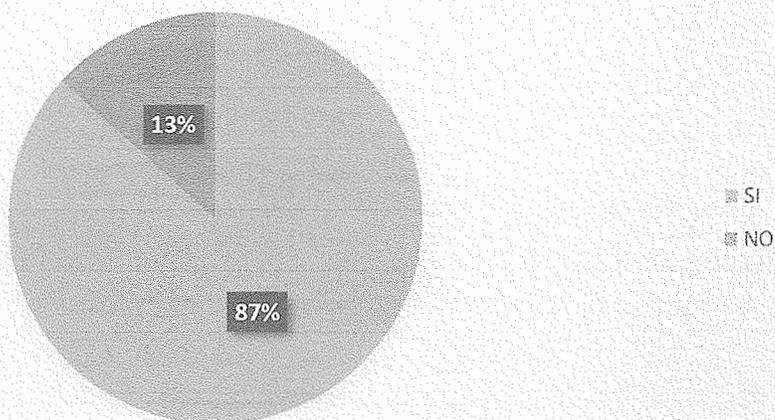
De las personas encuestadas, el 67% dijeron que sí es un efecto socio-jurídico y el 33% dijeron que no.

8. ¿El Estado está garantizando el derecho al trabajo?



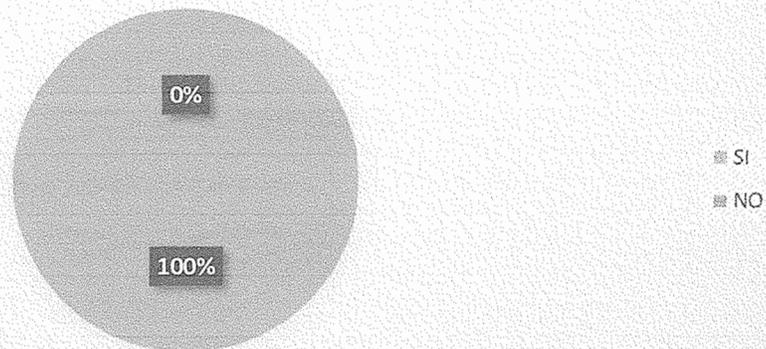
En un 60% de las personas encuestadas dijeron que el Estado de Guatemala, no está garantizando el derecho al trabajo porque no hay fuentes que generen trabajo, y el 40% de las personas encuestadas dijeron que si está garantizando el derecho al trabajo.

9. ¿Las empresas los deben de tomar en cuenta para el reclutamiento laboral?



El 87% de las personas encuestadas dijeron que las empresas los deben de tomar en cuenta para el reclutamiento laboral para que puedan ganar para el sustento diario, y el 13% de las personas encuestadas dijeron que no.

10. ¿Los efectos de la escasez de trabajo genera violencia para la sociedad, hambruna, vagancia, etc?



En un 100% de las personas encuestadas manifestaron que los efectos de la escasez de trabajo si genera violencia para la sociedad, hambruna y vagancia, debido a que las personas que no trabajan tienen tiempo suficiente para dedicarlo a actos ilícitos.